

# GACETA OFICIAL

AÑO CII

PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 10 DE MARZO DE 2006

Nº 25,500

## CONTENIDO

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION**

**RESOLUCION Nº 12**

(De 22 de febrero de 2006)

**"SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JOSE MARIA DURAN PEÑALOZA, DE NACIONALIDAD BOLIVIANA, CON CEDULA Nº E-8-92104" ..... PAG. 4**

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**RESOLUCION Nº 704-04-019**

(De 13 de enero de 2006)

**"SE AUTORIZA LA HABILITACION DE DOSCIENTOS (200) FORMULARIOS DE DEPOSITO DE GARANTIA QUE EXPIDE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, QUE CORREN DEL Nº 63,502 AL 63,700, PARA EMITIR EL CERTIFICADO DE DEPOSITO ESPECIAL DE GARANTIA REQUERIDO POR LA RESOLUCION Nº 201-2378, DE 6 DE AGOSTO DE 2003, DICTADA POR LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS" ..... PAG. 5**

**MINISTERIO DE SALUD**

**RESOLUCION Nº 037**

(De 30 de enero de 2006)

**"SE MODIFICA LA RESOLUCION Nº 207 DE 18 DE JULIO DE 2005, QUE SUSPENDE EL REGISTRO SANITARIO Nº 528182 Y ORDENA A LA EMPRESA PRODUCTOS AVON, S.A., EL RETIRO DEL MERCADO DEL PRODUCTO AVON COLOR TREND MASCARA PARA PESTAÑAS CON GLITTER (PEACH GLITZ)" ..... PAG. 7**

**RESOLUCION Nº 038**

(De 30 de enero de 2006)

**"SE MODIFICA LA RESOLUCION Nº 283 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2005, QUE SUSPENDE EL REGISTRO SANITARIO Nº 57306 Y ORDENA A LA EMPRESA PRODUCTOS AVON, S.A., EL RETIRO DEL MERCADO DEL PRODUCTO AVON COLOR ACTIVE TINTE EN CREMA PERMANENTE PARA EL CABELLO." ..... PAG. 9**

**CONTINUA EN LA PAG. 2**

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

**MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

**OFICINA**

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES

**PRECIO: B/.2.80**

**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Sólo 6 Meses en la República: B/.18.00

En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo

Pago adelantado con liquidación del

Ministerio de Economía y Finanzas.

Confeccionado en los talleres gráficos de  
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES**

**RESOLUCION N° 2005-225**

(De 22 de diciembre de 2005)

**“SE DECLARA A LA EMPRESA ARENAS SELECTAS, S.A., ELEGIBLE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE RECURSOS MINERALES, PARA LA EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS” ..... PAG. 11**

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**ADDENDA N° 4**

(De 24 de noviembre de 2005)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS QUINTO, SEPTIMO Y DECIMO NOVENO DEL CONTRATO N° DINAC-1-14-03 PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCION Y ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA AUTOPISTA OESTE DE ACCESO AL SEGUNDO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMA, CONFORMADO POR LAS EMPRESAS CORPORACION M&S INTERNACIONAL, C.A., S.A. Y CONALVIAS, S.A.” ..... PAG. 15**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

**RESOLUCION S.B.P. N° 014-2006**

(De 9 de febrero de 2006)

**“SE OTORGA PERMISO TEMPORAL, POR EL TERMINO DE NOVENTA (90) DIAS A BANCO DELTA, S.A., (BMF), EN FORMACION, PARA PROTOCOLIZAR E INSCRIBIR EN EL REGISTRO PUBLICO LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A SU CONSTITUCION, PARA POSTERIORMENTE SOLICITAR LICENCIA PARA OPERAR COMO BANCO DE MICROFINANZAS” ..... PAG. 18**

**CONTINUA EN LA PAG. 3**

**COMISION NACIONAL DE VALORES****RESOLUCION N° 2-2006**

(De 3 de enero de 2006)

**“SE EXPIDE LICENCIA DE EJECUTIVO PRINCIPAL A VIELKA IRENE REYES, CON CEDULA N° 8-290-728” ..... PAG. 19**

**RESOLUCION N° CNV-033-06**

(De 1 de febrero de 2006)

**“SE MODIFICA EL ARTICULO 35 DEL PROCEDIMIENTO EN LAS ACCIONES DE RECURSOS HUMANOS DE LA RESOLUCION N° 006 DEL 19 DE ENERO DE 2000” ..... PAG. 20**

**REGISTRO PUBLICO DE PANAMA  
NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA**

(De 30 de noviembre de 2005)

**“NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA SOBRE EL ASIENTO 3259 DEL TOMO 267 DEL DIARIO, CONTENTIVO DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 4297 DE 12 DE MAYO DE 1998 SOBRE LA FINCA 25277” ..... PAG. 33**

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA****CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLE****ACUERDO N° 2**

(De 3 de enero de 2006)

**“POR LA CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, MODIFICA LOS SIGUIENTES ARTICULOS DEL REGIMEN IMPOSITIVO DEL ACUERDO N° 9B DEL 07 DE OCTUBRE DE 1998” ..... PAG. 34**

**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUI****ACUERDO N° 10**

(De 26 de febrero de 2006)

**“POR MEDIO DEL CUAL, EL CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE, REGULA LAS EXONERACIONES SOBRE TRIBUTOS MUNICIPALES” ..... PAG. 43**

**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESE, PROVINCIA DE HERRERA****ACUERDO N° 23**

(De 27 de diciembre de 2005)

**“PARA EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PESE, PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006”**

**..... PAG. 46**

**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCU, PROVINCIA DE HERRERA****ACUERDO N° 1**

(De 4 de enero de 2006)

**“POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO DE OCU, PARA EL PERIODO FISCAL DE 1 DE ENERO DE 2,006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2,006” ..... PAG. 54**

**AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 61**

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION  
RESOLUCION Nº 12  
(De 22 de febrero de 2006)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que JOSE MARIA DURAN PEÑALOZA, de nacionalidad BOLIVIANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimoséptimo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a el ( la ) peticionario (a) y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el (la) peticionario (a) obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 7812 del 26 de agosto de 2003.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el (la) peticionario (a), obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-92104.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el (la) Dr (a). Elvis Andrés Villarreal.
- e) Pasaporte del país de origen a nombre del (la) peticionario (a), donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 94 de 23 de febrero de 2005, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el(la) peticionario (a) cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: JOSE MARIA DURAN PEÑALOZA  
NAC: BOLIVIANA  
CED: E-8-92104

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

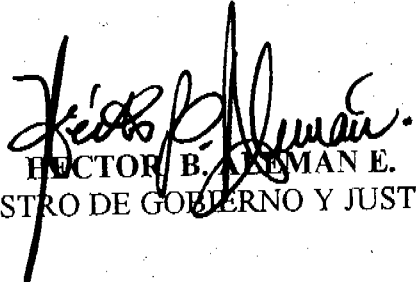
**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JOSE MARIA DURAN PEÑALOZA.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



MARTIN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



HECTOR B. ALAMAN E.  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

---

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**  
**RESOLUCION N° 704-04-019**  
**(De 13 de enero de 2006)**

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 97, de 21 de diciembre de 1998, creó el Ministerio de Economía y Finanzas por fusión de los Ministerios de Hacienda y Tesoro y Planificación y Política Económica.

Que por Ley N° 16, de 29 de agosto de 1979, se creó la Dirección General de Aduanas como una dependencia del Ministerio de Hacienda y Tesoro, otorgándole mando y jurisdicción en todo el territorio nacional.

Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 46-A, de 17 de junio de 1999, se adoptó la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas, estructura en la cual figura la Dirección General de Aduanas.

Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 97 de 1998, la Dirección General de Aduanas mantiene todas las funciones, prerrogativas y poderes que le confiere la disposición legal por la cual fue creada;

Que mediante Resolución N° 201-2378 de 6 de agosto de 2003, proferida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, se estableció un nuevo sistema de administración, recaudación y fiscalización del Impuesto al Consumo de Combustibles y Derivados de Petróleo.

Que el nuevo sistema adoptado para la recaudación del impuesto indicado contempla la facilidad de consignar garantías que cubran el pago inmediato y total del impuesto, así como los demás tributos y derechos que cause la importación, las multas y otras obligaciones emergentes mediante Depósito Especial de Garantía.

Que corresponde a la Dirección General de Aduanas expedir los correspondientes "Certificados de Depósito Especial de Garantía".

Que ante la falta de formularios para expedir "Certificados de Depósito Especial de Garantía", se hace necesaria la habilitación de formularios ordinarios de Depósito de Garantía para que sean expedidos conforme a lo establecido en la Resolución N° 201-2378 mencionada.

#### RESUELVE:

**AUTORIZAR** la habilitación de doscientos (200) formularios de Depósito de Garantía que expide la Dirección General de Aduanas, que corren del N° 63,502 al 63,700, para emitir el **Certificado de Depósito Especial de Garantía** requerido por la Resolución N° 201-2378, de 6 de agosto de 2003, dictada por la Dirección General de Ingresos.

**ADVERTIR** que los formularios cuya identificación se determina en el párrafo anterior, serán utilizados por la Administración Regional de Aduanas, Zona Oriental.

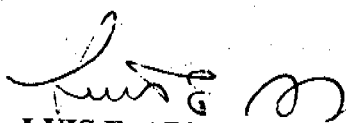
**ORDENAR** que se remitan a la Administración Regional de Aduanas, Zona Oriental, los correspondientes formularios de Depósito de Garantía, que mediante esta Resolución se autorizan habilitar para expedir Certificados de Depósito Especial de Garantía.

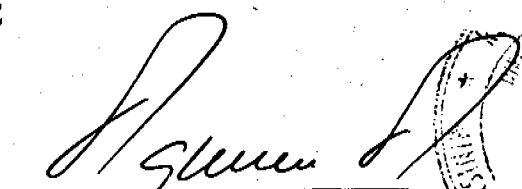
**ENVIAR** copia de la Resolución a las oficinas pertinentes.

Esta Resolución entra a regir a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 97 de 21 de diciembre de 1998;  
Ley 16 de 29 de agosto de 1973;  
Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002;  
Decreto Ejecutivo N° 46-A de 17 de junio de 1999; y  
Resolución N° 201-2378 de 6 de agosto de 2003, de la Dirección General de Ingresos.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS E. ARMIJO C.**  
Secretario ad hoc.

  
**DANIEL DELGADO DIAMANTE**  
Director General

**MINISTERIO DE SALUD  
RESOLUCION N° 037  
(De 30 de enero de 2006)**

**EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 207 de 18 de julio 2005, se suspende el Registro Sanitario No. 58182 y se ordena a la empresa Productos Avon, S.A., el retiro del mercado del producto Avon Color Trend Máscara para Pestañas con Glitter (Peach Glitz), fabricado por Productos Avon de Guatemala, S.A., hasta que esta Dirección constate que el mismo cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1 de 10 de enero de 2001 y el Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001.

Que el día 16 de agosto de 2005, se notificó a la señora Mariela Delvalle Representante Legal de la empresa Productos Avon, S.A., de la resolución precitada en párrafo anterior.

Que la Ley 38 del 31 de julio de 2000, en el Artículo 168 señala que el Recurso de reconsideración podrá ser interpuesto dentro de los cinco días (5) hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución de primera o única instancia.

Que el día 23 de agosto de 2005 el Licdo. Luis González apoderado especial de Productos Avon, S.A., presenta formal Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución No.207 de 18 de julio de 2005; el cual fue admitido mediante Resolución No. 338 de 11 de octubre de 2005.

Que el recurrente sustenta su recurso en los siguientes hechos:

*\*TERCERO: Que de acuerdo a la Resolución aludida, los resultados de análisis de Hidróxido de Amonio, están fuera de los límites establecidos por el fabricante*

*CUARTO: Que de acuerdo con aseguramiento de calidad, de Productos Avon de Guatemala S.A., fabricante del producto en cuestión, no se ha probado dicho producto fuera de especificaciones..... (sic)"*

Que mediante Informe de Resultado de Análisis por Reconsideración No. C.C./A.R./2005/0019 de 13 de enero de 2006 señala que en la repetición de la prueba de pH, el producto reportó valores de (7.10 y 7.26), confirmando que el producto no cumple con los rangos para la prueba de pH, resultado del análisis anterior (7.5); y lo declarado por el fabricante fue 6.50-7.10.

Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1 de 10 de enero de 2001, los medicamentos y productos farmacéuticos que se comercializan en el país deben responder a los documentos y análisis que se aprobaron para la emisión del Registro Sanitario.

Que es función del Ministerio de Salud velar por la eficacia, calidad y seguridad de los productos farmacéuticos que se comercializan en el Territorio Nacional.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Resolución No. 207 de 18 de julio-2005, que suspende el Registro Sanitario No. 58182 y ordena a la empresa Productos Avon, S.A., el retiro del mercado del producto Avon Color Trend Máscara para Pestañas con Glitter (Peach Glitz), fabricado por Productos Avon de Guatemala, S.A., hasta que esta Dirección constate que el mismo cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1 de 10 de enero de 2001 y el Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Cancelar el Registro Sanitario No. 58182 del producto Avon Color Trend Máscara para Pestañas con Glitter (Peach Glitz), fabricado por Productos Avon de Guatemala, S.A., por contravenir las disposiciones establecidas en la Ley 1 de 10 de enero de 2001 y el Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001.

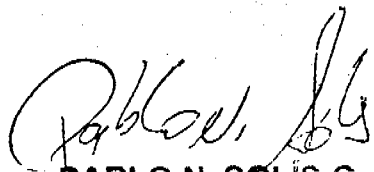
**ARTÍCULO TERCERO:** Contra esta resolución no procede recurso alguno por lo cual se agota la vía administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se ordena el archivo del presente expediente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta Resolución rige a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 66 de 10 de noviembre 1947.  
Ley 1 de 10 de enero de 2001.  
Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001  
Decreto Ejecutivo 105 del 15 de abril de 2003.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**



**PABLO N. SOLÍS G., Ph.D.**  
Director Nacional de Farmacia y Drogas



**RESOLUCION Nº 038  
(De 30 de enero de 2006)**

**EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 283 de 05 de septiembre 2005, se suspende el Registro Sanitario No. 57306 y se ordena a la empresa Productos Avon, S.A., el retiro del mercado del producto Avon Color Active Tinte en Crema Permanente Para el Cabello, Kit Incluye: Tinte Crema, Acondicionador Advance Techniques, Crema Reveladora 20 Volúmenes (Variedad: A-(A21) Mora Intenso; B-(A22) Castaño Dorado; C-(A20) Naranja Cobnzo), fabricado por Representaciones y Tecnimaquilas, S.A. de C.V. de México para Avon Cosmetics S.A., hasta que esta Dirección constate que el mismo cumple con los requisito establecidos en la Ley 1 de 10 de enero de 2001 y el Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001.

Que el día 08 de septiembre de 2005, se notificó a la señora Mariela del Valle representante legal de la empresa Productos Avon, S.A., de la resolución precitada en párrafo anterior.

Que la Ley 38 del 31 de julio de 2000, en el Artículo 168 señala que el recurso de reconsideración podrá ser interpuesto dentro de los cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución de primera o única instancia.

Que el día 14 de septiembre de 2005 el Licdo. Luis González apoderado especial de Productos Avon, S.A., presenta formal Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución No.283 de 05 de septiembre de 2005; el cual fue admitido mediante Resolución No. 379 de 27 de octubre de 2005.

Que el recurrente sustenta su recurso en los siguientes hechos:

*"TERCERO: Que de acuerdo a la Resolución aludida, los resultados de análisis de Hidróxido de Amonio, están fuera de los límites establecidos por el fabricante*

*CUARTO: Que de acuerdo con aseguramiento de calidad, de Productos Avon de Guatemala S.A., fabricante del producto en cuestión, no se ha probado dicho producto fuera de especificaciones..... (sic)"*

Que mediante Informe de Resultado de Análisis por Reconsideración No. C.C./A.R./2005/0226 de 13 de enero de 2006 señala que en la repetición de la prueba de Contenido de Hidróxido de Amonio, el producto reportó valores de (5.09 y 5.065), confirmándose que el producto no cumple con los rangos para la prueba de Contenido de Hidróxido de Amonio, resultado del análisis anterior (5.2%); y lo declarado por el fabricante fue 2.5-3.0 % de Hidróxido de Amonio.

Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1 de 10 de enero de 2001, los medicamentos y productos farmacéuticos que se comercializan en el país deben responder a los documentos y análisis que se aprobaron para la emisión del Registro Sanitario.

Que es función del Ministerio de Salud velar por la eficacia, calidad y seguridad de los productos farmacéuticos que se comercializan en el Territorio Nacional.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Resolución No. 283 de 05 de septiembre 2005, que suspende el Registro Sanitario No. 57306 y ordena a la empresa Productos Avon, Reveladora 20 Volúmenes (Variedad: A-(A21) Mora Intenso; B-(A22) Castaño Dorado; C-(A20) Naranja Cobrizo), fabricado por Representaciones y Tecnimaquilas, S.A. de C.V. de México para Avon Cosmetics S.A., hasta que esta Dirección constate que el mismo cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1 de 10 de enero de 2001 y el Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Cancelar el Registro Sanitario No. 57306 del producto Avon Color Active Tinte en Crema Permanente Para el Cabello, Kit Incluye: Tinte Crema, Acondicionador Advance Techniques, Crema Reveladora 20 Volúmenes (Variedad: A-(A21) Mora Intenso; B-(A22) Castaño Dorado; C-(A20) Naranja Cobrizo), fabricado por Representaciones y Tecnimaquilas, S.A. de C.V. de México para Avon Cosmetics S.A., por contravenir las disposiciones establecidas en la Ley 1 de 10 de enero de 2001 y el Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001.

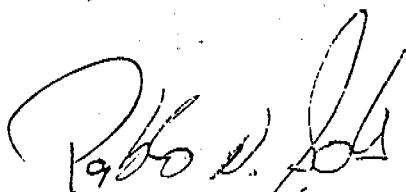
**ARTÍCULO TERCERO:** Contra esta resolución no procede recurso alguno por lo cual se agota la vía administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se ordena el archivo del presente expediente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta Resolución rige a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 66 de 10 de noviembre 1947.  
Ley 1 de 10 de enero de 2001.  
Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001  
Decreto Ejecutivo 105 del 15 de abril de 2003.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**



**PABLO N. SOLÍS G., Ph.D.**  
Director Nacional de Farmacia y Drogas

REPUBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCIÓN No.2005-225

de 22 de diciembre de 2005

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES


CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la **Licda. Marisel Del Carmen Santos Montalvo**, abogada en ejercicio, con oficinas en la Vía España – Perejil, Edificio Marlynsa, Despacho N°1, de la ciudad de Panamá, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **ARENAS SELECTAS, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 371676, Documento 54091, solicitó una concesión para la exploración de minerales no metálicos (arena submarina) en dos (2) zonas de 1,999.92 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, la cual ha sido identificada con el símbolo **ASSA-EXPL(arena submarina)2000-05**;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado a la **Licda. Marisel Del Carmen Santos Montalvo**, por la empresa **ARENAS SELECTAS, S.A.**;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan Anual de Trabajo e Inversión;
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Declaración de Razones;
- l) Recibo de Ingresos N°.13913 de 20 de enero de 2000, en concepto de Cuota Inicial;

Que de acuerdo con el Registro Minero, las zonas solicitadas no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley  y el derecho a lo solicitado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar a la empresa **ARENAS SELECTAS, S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en dos (2) zonas de 1,999.92 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, de acuerdo a los planos identificados con los números 2000-105, 2000-106, 2000-107;

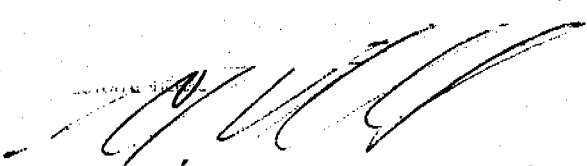
**SEGUNDO:** Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República, y por una sola vez en la Gaceta Oficial, con cargo al interesado. Se hará constar en los Avisos Oficiales la descripción de las zonas solicitadas, nombre de las personas que aparecen como propietarios en el Catastro Fiscal o Catastro Rural, tipo de contrato por celebrarse y el propósito de la publicación del aviso. Copia del aviso se colocará en la alcaldía del distrito respectivo y el Alcalde lo enviará a los Corregidores y Juntas Comunales de los Corregimientos involucrados en la solicitud de concesión, para la fijación del edicto correspondiente por el término de quince (15) días hábiles. Los Avisos Oficiales deberán ser publicados dentro del término de 31 días calendario a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la presente Resolución y el interesado deberá aportar al expediente, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente sean promulgadas, de lo contrario la solicitud será negada.

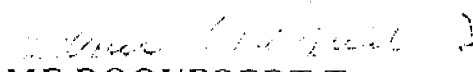
**TERCERO:** Informar que la presente declaración de elegibilidad de la empresa **ARENAS SELECTAS, S.A.**, solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de exploración de minerales.

**CUARTO:** La peticionaria debe aportar ante el funcionario registrador para que se incorpore al expediente de solicitud, cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 9 de la ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por e Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
**LIC. ANÍBAL J. VALLARINO LÓPEZ**  
Sub-Director General de Recursos Minerales

  
**JAIME ROQUEBERT T.**  
Director General de Recursos Minerales

## AVISO OFICIAL

## EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES

A quienes interese:

**HACE SABER:**

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la **Licda. Marisel Del Carmen Santos Montalvo**, abogada en ejercicio, con oficinas en la Vía España – Perejil, Edificio Marlynsa, Despacho N°1, de la ciudad de Panamá, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **ARENAS SELECTAS, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 371676, Documento 54091, solicitó una concesión para la exploración de minerales no metálicos (arena submarina) en dos (2) zonas de 1,999.92 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, la cual ha sido identificada con el símbolo **ASSA-EXPI(arena submarina)2000-05**; las cuales se describen a continuación:

**ZONA N°1:** Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 79°13'1.5" de Longitud Oeste y 8°59'45.4" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 5,144 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79°10'13.1" de Longitud Oeste y 8°59'45.4" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,800 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°10'13.1" de Longitud Oeste y 8°58'46.8" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 5,144 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°13'1.5" de Longitud Oeste y 8°58'46.8" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,800 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene un área de 925.92 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá.

**ZONA N°2:** Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 79°17'55.98" de Longitud Oeste y 9°00'25.23" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 5,000 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79°15'12.28" de Longitud Oeste y 9°00'25.23" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 2,148 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°15'12.28" de

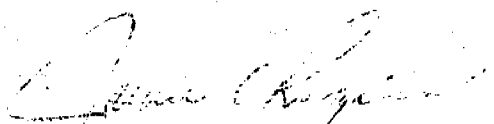
Longitud Oeste y 8°59'15.31" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 5,000 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°17'55.98" de Longitud Oeste y 8°59'15.31" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 2,148 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene un área de 1,074 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del artículo 9 de la ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificada por el Artículo 10 de la Ley 109 de 9 de febrero de 1996. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes con los requisitos que establece la Ley.

Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado, además de la fijaciones por 15 día hábiles en la Alcaldía, Corregiduría y Junta Comunal (respectiva).

Panamá, 22 de diciembre de 2005.



**JAIME ROQUEBERT T.**

Director General de Recursos Minerales

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
ADDENDA N° 4  
(De 24 de noviembre de 2005)

"Por medio de la cual se modifican los Artículos ~~QUINTO, SÉPTIMO Y DÉCIMO~~ **NOVENO** del Contrato N° DINAC-1-14-03 para el **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA AUTOPISTA OESTE DE ACCESO AL SEGUNDO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ**, conformado por las empresas *Corporación M&S Internacional, C.A., S.A. y Conalvias, S.A.*, para formalizar aumento de costo de B/.436,336.81"

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de Identidad Personal N° 4-102-1577, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**, actuando en nombre y representación de **EL ESTADO**, debidamente autorizado mediante nota del Consejo Económico Nacional N° CENA 289 del dieciocho (18) de noviembre de 2005, y Resolución del Consejo de Gabinete N°92 de fecha veintitrés (23) de noviembre de 2005, publicada en la Gaceta Oficial N° 25,432 del 24 de noviembre de 2005, quien en lo sucesivo se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y el señor **ROGELIO CASTRO V**, varón, costarricense, mayor de edad, portador del pasaporte N° 501670116, actuando en nombre y representación de **CORPORACIÓN M & S INTERNACIONAL, C.A., S.A.**, sociedad extranjera debidamente inscrita en el Registro Público de la República de Panamá, a Ficha S.E. 1106, Documento 409464, de la Sección de Micropelículas Mercantil, y el señor **FABIO ENRIQUE BARONA**, varón, colombiano, mayor de edad, portador del pasaporte N° 91243139 actuando en nombre y representación de **CONALVIAS, S.A.**, sociedad extranjera debidamente inscrita en el Registro Público de la República de Panamá, a Ficha S.E. 1104, Documento 408176, de la Sección de Micropelículas Mercantil, sociedades que han celebrado contrato de sociedad accidental denominado **CONSORCIO CENTENARIO DE PANAMA**, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente **ADENDA N° 4** al Contrato N° DINAC-1-14-03 para el **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA AUTOPISTA OESTE DE ACCESO AL SEGUNDO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ**, de acuerdo a los siguientes artículos:

**PRIMERA:** El artículo **QUINTO** quedará así:

**QUINTO: IMPORTE DEL CONTRATO**

**EL ESTADO** reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, por la construcción total de la obra enunciada en el presente contrato, la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON 13/100 (B/.41,568.891.13)**, de conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**; y según lo modificado en el acta de reunión exploratoria para la contratación directa, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA**, en efectivo, de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

**EL monto de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 64/100 (B/.9,810,099.64)** con cargo a la partida presupuestaria N° 0.09.1.8.001.01.01.503 de la vigencia de 2003.

EL monto de UN MILLÓN CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON 84/100 (B/.1,043,788.84), con cargo a la partida presupuestaria N°0.09.1.8.001.01.01.503 de la vigencia de 2004.

El monto de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS CON 37/100 (B/.3,924,542.37) con cargo a la partida presupuestaria N°0.09.1.8.601.01.01.503 de la vigencia de 2004.

El monto de DIEZ MILLONES SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE BALBOAS CON 28/100 (B/.10,063,820.28) con cargo a la partida presupuestaria N°0.09.1.8.376.01.01.503 de la vigencia de 2004.

El monto de OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON 15/100 (B/.870,469.15), se pagará con cargo a la partida presupuestaria N°0.16.1.3.378.05.09.591 de la vigencia de 2004.

El monto de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON 94/100 (B/.8,967,652.94), se pagará con cargo a la partida presupuestaria N°0.09.1.8.378.01.01.503 de la vigencia de 2005.

El monto de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE BALBAOS CON 91/100 (B/.6,888,517.91), con cargo a la partida presupuestaria No. 0.09.1.8.001.01.01.503 de la vigencia de 2005.

**SEGUNDO:** El artículo **SÉPTIMO** quedará así:

**SÉPTIMO: FIANZA**

EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato, que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la garantía de **Contrato N° 009-01-0501346-00-000** de la Compañía Internacional de Seguros, S.A., por un monto de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 57/100 (B/.20,784,445.57)**, por un periodo de Treinta y Uno punto Setenta y Siete (31.77) Meses Calendario, contados a partir de la Orden de Proceder. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un término de tres (3) años, a fin de responder por defectos de construcción o reconstrucción de la obra o bien inmueble. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

**TERCERO:** El artículo **DECIMO NOVENO** quedará así:

**DECIMO NOVENO: MULTA**

Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de **TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON 30/100**



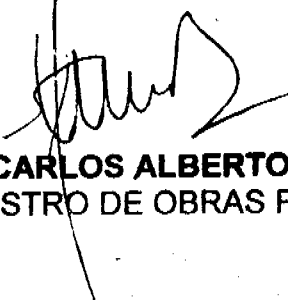
(B/.13,856.30), por cada día que transcurra, pasada la fecha de entrega de la obra completa y sus extensiones aprobadas, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

**CUARTO: EL ESTADO y EL CONTRATISTA** acuerdan que todas los demás artículos del Contrato **Nº DINAC-1-14-03**, se mantienen sin alteración alguna.

**QUINTO:** Al original de esta Addenda no se le adhieren timbres, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que, se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma esta Addenda, en la Ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2005.

**EL ESTADO**



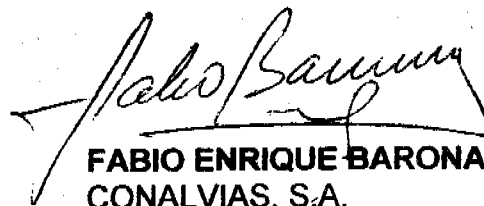
**LCDO. CARLOS ALBERTO VALLARINO**  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

**EL CONTRATISTA**

**CONSORCIO CENTENARIO DE PANAMA**

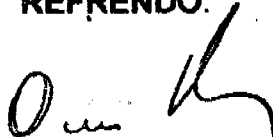


**ROGELIO CASTRO V**  
CORPORACIÓN M & S  
INTERNACIONAL, C.A., S.A.



**FABIO ENRIQUE BARONA**  
CONALVIAS, S.A.

**REFRENDO:**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Panamá, 28 de diciembre de 2005.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
RESOLUCION S.B.P. N° 014-2006  
(De 9 de febrero de 2006)**

**LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS**  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que **GRUPO FINANCIERO DELTA CORP.**, sociedad organizada bajo las leyes de la República de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 7623, Rollo 296, Imagen 301 de la Sección de Micropelículas Mercantil, en cumplimiento del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, la Ley No. 10 de 30 de enero de 2002 y los Acuerdos 3-2001 y 2-2003 de la Superintendencia de Bancos, ha presentado solicitud de **PERMISO TEMPORAL** a fin de que se le autorice para protocolizar e inscripción en el Registro Público de Panamá la sociedad **BANCO DELTA, S. A. (BMF)**, en formación, para posteriormente solicitar Licencia para operar como Banco de Microfinanzas;

Que dentro de la solicitud de Licencia para operar como Banco de Microfinanzas a favor de **BANCO DELTA, S. A., (BMF)**, en formación, se verificó la identidad de los accionistas principales, la idoneidad del cuerpo administrativo en base a su experiencia, integridad e historial profesional, se verificó que el solicitante cumple con el requisito mínimo exigido por nuestra legislación y se determinó el origen de los fondos y el carácter adicional de dichos recursos; asimismo, se analizó el Plan de Negocios en el cual se demuestra la viabilidad del Banco y de su Grupo, así como su aporte a la economía panameña;

Que bajo los criterios de análisis previstos para la solicitudes de **PERMISO TEMPORAL**, la solicitud del Promotor, **GRUPO FINANCIERO DELTA CORP.**, a favor de **BANCO DELTA, S. A., (BMF)**, en formación, no merece objeciones, y

Que de conformidad con el Numeral I del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos resolver el otorgamiento de Licencias Bancarias.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Otorgar **PERMISO TEMPORAL**, por el término de noventa (90) días a **BANCO DELTA, S. A., (BMF)**, en formación, para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, para posteriormente solicitar Licencia para operar como Banco de Microfinanzas.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de febrero de dos mil seis (2006).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS**

  
Delia Cárdenas

**COMISION NACIONAL DE VALORES  
RESOLUCION Nº 2-2006  
(De 3 de enero de 2006)**

La Comisión Nacional de Valores,  
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir Licencia a los Ejecutivos Principales;

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Ejecutivos Principales en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten Licencia de Ejecutivo Principal deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adopta el procedimiento sobre los requisitos para el otorgamiento de Licencia y procedimientos de operación de las casas de valores, asesor de inversiones, corredor de valores, ejecutivos principales y analistas;

Que, el 27 de diciembre de 2005, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 abril de 2004, **Vielka Irene Reyes** presentó Solicitud Formal para obtener Licencia de Ejecutivo Principal, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que **Vielka Irene Reyes** presentó el Examen General Básico el día 16 de septiembre de 2005 y el Examen Complementario el día 18 de noviembre de 2005, administrados por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal y los mismos fueron aprobados satisfactoriamente por ella;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercado de Valores y Fiscalización, según informe que reposa en el expediente de fecha 28 de diciembre de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe que reposa en el expediente de fecha 29 de diciembre de 2005 y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión estima que **Vielka Irene Reyes** cumple con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal;

RESUELVE:

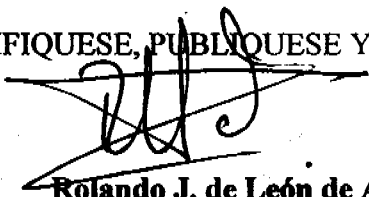
PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Ejecutivo Principal a **Vielka Irene Reyes**, mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-290-728.

**SEGUNDO:** INFORMAR a Vielka Irene Reyes que está autorizada a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No. 127 ) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Ejecutivos Principales.

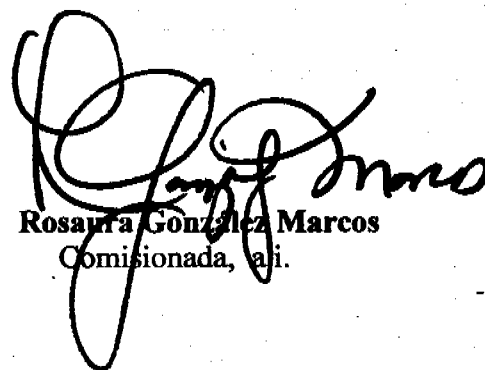
Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual podrá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.  
Acuerdo No. 2 de 30 de mayo de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando J. de León de Alba  
Comisionado Presidente



Rosaura González Marcos  
Comisionada, a.i.



Carlos A. Barsallo P.  
Comisionada Vicepresidente a.i.

**RESOLUCION N° CNV-033-06**  
(De 1 de febrero de 2006)

**LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 se crea la Comisión Nacional de Valores y se regula el mercado de valores en la República de Panamá;

Que según lo establecido en el numeral 15 del Artículo 8, sobre las atribuciones, del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, la Comisión Nacional de Valores tiene la facultad de dictar su Reglamento Interno;

Que el 19 de enero de 2000, la Comisión Nacional de Valores mediante Resolución CNV-006-2000 aprobó el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Valores contenido de las normas relativas a los derechos y obligaciones de los servidores públicos que ejercen sus funciones en ésta, así como el régimen disciplinario y otros procedimientos administrativos aplicables al personal de esta Institución;

Que el Artículo 103 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Valores que hace referencia a sus modificaciones señala que al Reglamento Interno puede ser modificado por la Comisión Nacional de Valores en base a la facultad que le otorga el Artículo 8, Numeral 15, del Decreto Ley 1 del 8 de julio de 1999;

Que transcurridos seis años de la adopción del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Valores, en sesiones de trabajo, se ha determinado la necesidad de modificar dicho Reglamento con el fin de adecuar más el mismo a las tareas cotidianas de la Comisión;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo 35 DEL PROCEDIMIENTO EN LAS ACCIONES DE RECURSOS HUMANOS** de la Resolución No. 006 del 19 de enero de 2000 para que lea así:

**“ARTÍCULO 35: DEL PROCEDIMIENTO EN LAS ACCIONES DE RECURSOS HUMANOS** Las acciones de recursos humanos se aplicarán de conformidad con las disposiciones del presente reglamento.”

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo 44 DEL HORARIO DE TRABAJO** de la Resolución No. 006 del 19 de enero de 2000 para que lea así:

**“ARTÍCULO 44: DEL HORARIO DE TRABAJO** Los servidores públicos de la Comisión Nacional de Valores deberán trabajar no menos de cuarenta (40) horas semanales, sobre la base de cinco días laborables, establecidos por la Ley.

Los funcionarios de la Comisión Nacional de Valores deben prestar sus servicios de lunes a viernes de ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) a cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Los Comisionados podrán fijar y adoptar por escrito un horario especial ya sea para todos los funcionarios o parte de ellos, o cuando las necesidades del servicio así lo exijan, siempre que se cumpla con el tiempo mínimo establecido por la Ley.

El servidor público de otra dependencia del Estado que preste servicio en esta Institución se registrará por el horario de trabajo que se le establezca.”

**ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el Artículo 49 DE LAS TARDANZAS** de la Resolución No. 006 del 19 de enero de 2000 para que lea así:

**“ARTÍCULO 49: DE LAS TARDANZAS** Se considerará tardanza la llegada del servidor público al puesto de trabajo después de la hora de entrada establecida en la jornada laboral. El jefe inmediato velará por la concurrencia puntual del servidor público al puesto de trabajo.

Las tardanzas se computarán mensualmente y se podrán sancionar así:

1. Cada tres (3) tardanzas injustificadas darán lugar a una amonestación verbal, la cual se registrará, en el expediente del funcionario.
2. Por cuatro (4) a cinco (5) tardanzas injustificadas darán lugar a una amonestación escrita, la cual se registrará en el expediente del funcionarios.
3. Por más de cinco (5) tardanzas injustificadas, se suspenderá al funcionario por un (1) día de labores, sin derecho a sueldo.

Lo anterior modifica expresamente el Punto 12 (Faltas Leves) del Anexo de este Reglamento.

Quedará enmarcado en el concepto de tardanza el hecho de que el servidor público registre su entrada y luego salga de la institución.”

No se considerará como tardanza el registrar la hora de entrada entre las 8:30 a.m. y las 8:35 a.m.”

**ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR el Artículo 50 DE LAS TARDANZAS JUSTIFICADAS** de la Resolución No. 006 del 19 de enero de 2000 para que lea así:

**“ARTÍCULO 50: DE LAS TARDANZAS JUSTIFICADAS.** Los servidores públicos deberán justificar sus tardanzas ante su jefe inmediato. Se considerarán tardanzas justificadas aquellas generadas por sucesos que puedan afectar en forma general a los servidores públicos, como huelgas de transporte, fuertes lluvias o algún suceso imprevisto o extraordinario. También las que se originen del cumplimiento de citas para recibir atención médica a nivel personal, del conyugue o de algún pariente dentro del primer grado de consanguinidad. En caso de tardanzas justificadas por citas médicas se presentará la constancia correspondiente. El jefe inmediato se reservará el derecho a recibir o no al funcionario si ésta se presenta a la Institución con dos o más horas de retraso sin excusa justificada.”

**ARTÍCULO QUINTO: MODIFICAR el Artículo 54 DE LAS AUSENCIAS JUSTIFICADAS POR PERMISOS** de la Resolución No. 006 del 19 de enero de 2000 para que lea así:

**“ARTÍCULO 54: DE LAS AUSENCIAS JUSTIFICADAS POR PERMISOS** El servidor público podrá ausentarse por permiso hasta 18 días al año (144 horas laborables) y la utilización de este tiempo será coordinada con su superior inmediato.

Las ausencias justificadas por permisos podrán ser:

- a. Enfermedad comprobada del servidor público hasta quince (15) días laborables.
- b. Duelo por muerte del padre, madre, hermanos, hijos o cónyuge, hasta por cinco (5) días laborables.
- c. Duelo por muerte de abuelos, nietos, suegros, yernos y nuercas, hasta por tres (3) días laborables.
- d. Duelo por muerte de tíos, sobrinos, primos y cuñados hasta por un (1) día laborable.

**Nota:** En los casos de permiso por duelo en que el servidor público tenga necesidad de trasladarse a lugar lejano de su centro laboral, se podrá extender el permiso hasta por tres (3) días adicionales a discreción del jefe inmediato. Se entenderá por lugar lejano aquel que se encuentre fuera del perímetro de la ciudad de Panamá.

- e. Matrimonio por una sola vez, hasta por cinco (5) días laborables.
- f. Nacimiento de un hijo del servidor público, hasta por cinco (5) días laborables.

- g. Para asuntos personales tales como: enfermedades de parientes cercanos, eventos académicos puntuales, asuntos personales, entre otros, hasta por dos (2) días laborables.

No se considerarán o autorizarán permisos por razones de asuntos personales, salvo que se trate de asuntos académicos puntuales o enfermedades de parientes cercanos mencionados en los puntos b, c y d, cuando se trate de los días a los que se refiere el Artículo 57 del presente Reglamento. Para los otros casos que caigan dentro de lo establecido en Literal g anterior, se requerirá la autorización de parte de los Comisionados.

El servidor público podrá ausentarse del puesto de trabajo, durante las horas laborables y registrar la hora de salida y de regreso en el formulario destinado para estos casos, refrendado por el jefe inmediato. No obstante lo anterior, el jefe inmediato podrá rechazar la solicitud de permiso si no lo estima procedente y justificado."

**ARTÍCULO SEXTO: MODIFICAR el Artículo 57 DE LA JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIA ANTERIOR O POSTERIOR A FINES DE SEMANAS, DÍAS FERIADOS, DE FIESTA O DE DUELO NACIONAL ESTABLECIDOS, EN DÍAS DE PAGOS Y EN DÍAS POSTERIORES AL PAGO** de la Resolución No. 006 del 19 de enero 2000 para que lea así:

**"Artículo 57: DE LA JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIA ANTERIOR O POSTERIOR A FINES DE SEMANAS, DÍAS FERIADOS, DE FIESTA O DE DUELO NACIONAL ESTABLECIDOS, EN DÍAS DE PAGOS Y EN DÍAS POSTERIORES AL PAGO:** El Servidor público que se ausente en días lunes o viernes o en día anterior o posterior a días feriados, de fiesta o de duelo nacional establecidos, en días de pago y en días posteriores al pago deberá justificar y comprobar debidamente dicha ausencia.

El funcionario de la Comisión Nacional de Valores que en el curso de un (1) año calendario falte sin causa justificada más de tres (3) lunes o viernes será destituido. Para los efectos de la aplicación de esta sanción los días anteriores y posteriores a los días libres, y los días de pagos, también serán considerados como si fueran lunes o viernes."

**ARTÍCULO SEPTIMO: MODIFICAR el Artículo 61 DE LAS LICENCIAS SIN SUELDO** de la Resolución No. 006 del 19 de enero de 2000 para que lea así:

**"ARTÍCULO 61: DE LAS LICENCIAS SIN SUELDO** El servidor público de la Comisión Nacional de Valores tiene derecho a solicitar licencias sin sueldo para:

- a. Asumir un cargo de elección popular.
- b. Asumir un cargo de libre nombramiento y remoción.
- c. Estudios formales.
- d. Asuntos personales.

Para solicitar la licencia sin sueldo, el servidor público deberá haber laborado en la institución al menos dos (2) años ininterrumpidamente

Todo funcionario a quien se le haya concedido licencia sin sueldo para realizar estudios, debe presentar una copia oficial de las calificaciones obtenidas en cada período de trabajo del centro o institución en la que estudia, a fin de poder conservar la licencia y el cargo.

El funcionario en goce de licencia por estudios, debe volver a su puesto al vencer ésta. Si no lo hiciera dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la terminación de los estudios, puede perder su posición si no median razones justificables. En los otros casos el funcionario debe volver a su puesto al vencimiento de su licencia.”

**ARTÍCULO OCTAVO: MODIFICAR** el Artículo 62 **DE LAS LICENCIAS CON SUELDO** de la Resolución No. 006 del 19 de enero de 2000 para que lea así:

**ARTÍCULO 62: DE LAS LICENCIAS CON SUELDO** El servidor público de la Comisión Nacional de Valores tiene derecho a solicitar licencia con sueldo para:

- a. Estudios.
- b. Capacitación.
- c. Representación de la Institución, el Estado o el país.
- d. Representación de las asociaciones de servidores públicos.

Para solicitar la Licencia con sueldo, el servidor público deberá haber laborado en la institución al menos dos (2) años ininterrumpidamente.

En los casos de cursos, estudios, becas o adiestramiento en el exterior que supere una duración de un (1) mes, se celebrará un contrato entre el servidor público y la Institución, en el cual el funcionario se comprometerá a prestar servicios continuados por el doble del tiempo de la duración de los estudios realizados, y la Institución, a su vez, a mantener el puesto mientras dure su ausencia del mismo. Si el funcionario incumpliese el contrato en referencia, éste debe hacer el reembolso de los gastos efectuados por la Comisión, según la tabla de pago de indemnización establecida por la Comisión Nacional de Valores o prestar el servicio por el doble del tiempo de la duración del curso, estudios, becas o adiestramiento, de lo contrario responderá civilmente por los daños causados.

Aunado a lo anterior el servidor público a quien se le haya concedido Licencia con sueldo por estudios, deberá remitir a la Institución una copia oficial de las calificaciones obtenidas del centro donde estudia, a fin de conservar la licencia y el cargo.”

**ARTÍCULO NOVENO: MODIFICAR** el Artículo 66 **DE LAS VACIONES** de la Resolución No. 006 del 19 de enero de 2000 para que lea así:

**“ARTÍCULO 66: DE LAS VACIONES** Las vacaciones constituyen un derecho de descanso obligatorio de treinta (30) días, con goce de sueldo, por cada once (11) meses de trabajo continuos, a razón de 1 día de vacaciones por 11 días laborados.

Para computar las vacaciones, los once (11) meses de servicios se contarán a partir de la fecha de inicio de labores del funcionario en la Institución. Las vacaciones serán reconocidas por medio de Resuelto de Personal una vez adquirido el derecho a disfrutarlas.”



**ARTÍCULO DÉCIMO: MODIFICAR el Artículo 67 DEL TIEMPO DE VACIONES** de la Resolución No. 006 del 19 de enero de 2000 para que lea así:

**“ARTÍCULO 67: DEL TIEMPO DE VACIONES** Las vacaciones deben tomarse en forma continua y de acuerdo a la programación semestral establecida. El servidor público que desee disfrutar de sus vacaciones deberá solicitarlas al jefe inmediato con quince (15) días calendario de antelación. En los casos en que el funcionario por urgencia necesite hacer uso de sus vacaciones y no pueda solicitarlas a su jefe inmediato con quince (15) días calendarios de antelación, deberá contar con la autorización previa de los Comisionados.

En caso de necesidad, las vacaciones pueden ser fraccionadas previo acuerdo entre el jefe inmediato y el servidor

**PARÁGRAFO:** Debe tenerse presente que dentro de los treinta (30) días a que tiene derecho el servidor público por cada once (11) meses de labores, deben calcularse necesariamente cuatro (4) sábados y cuatro (4) domingos que deben ser contados como parte del periodo de vacaciones.”

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo 74 DEL LÍMITE DE AUTORIZACIÓN DE TIEMPO EXTRAORDINARIO** de la Resolución No. 006 del 19 de enero de 2000 para que lea así:

**“ARTÍCULO 74: DEL LÍMITE DE AUTORIZACIÓN DE TIEMPO EXTRAORDINARIO** La autorización de tiempo extraordinario no debe excederse del 25% de la jornada laboral ordinaria.

En casos excepcionales que por trabajos especiales se exceda este límite se deberá contar con la autorización del jefe inmediato.

El uso de tiempo extraordinario deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se trabajó, ya sea de forma parcial o por el total acumulado, de acuerdo a la autorización previa del superior inmediato y a las necesidades de las labores del puesto”

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: MODIFICAR el Numeral 5, del Artículo 88, DE LOS DERECHOS** de la Resolución No. 006 del 19 de enero de 2000 para que lea así:

**“ARTÍCULO 88: DE LOS DERECHOS** Todo servidor público de la Comisión Nacional de Valores tendrá, independientemente de otros, los derechos siguientes:

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. Percibir compensación por jornadas extraordinarias autorizadas”
6. ...
7. ...
- ....
- ....
- ....”

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: MODIFICAR** el Artículo 89 **DE LAS PROHIBICIONES** de la Resolución No. 006 del 19 de enero de 2000, mediante la adición de los siguientes Numerales:

- “20. Hacerse acompañar dentro de las instalaciones de la Institución por personas ajenas a los fines de las tareas de la Comisión en horas laborables y no laborables.
- 22. Dedicarse al agiotismo dentro o fuera de la Comisión.
- 23. Utilizar a los funcionarios subalternos para asuntos personales en horas laborables.”

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: MODIFICAR** el Artículo 90 **PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS** de la Resolución No. 006 del 19 de enero de 2000 para que lea así:

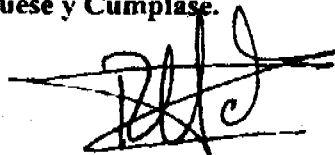
“**ARTÍCULO 90: PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS** Todo servidor público de la *Comisión Nacional de Valores* podrá presentar peticiones, quejas o reclamaciones respetuosas por motivo de interés Institucional o particular en forma verbal o escrita, ante su jefe inmediato.

De no obtener respuesta o no estar satisfecho con la misma, el servidor público tendrá derecho a recurrir a los Comisionados.

En los casos en que la petición, queja o reclamo sea en contra de un Director, la misma deberá presentarse en forma verbal o escrita ante los Comisionados.”

Dado en la ciudad de Panamá el primer (1er) día del mes de febrero del año dos mil seis (2006).

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



**ROLANDO DE LEÓN DE ALBA**  
Comisionado Presidente

  
**CARLOS A. BARSALLO P.**  
Comisionado Vicepresidente

  
**YOLANDA G. REAL S.**  
Comisionada, a.i.

**FALTAS LEVES**

<b>NATURALEZA DE LAS FALTAS</b>	<b>PRIMERA VEZ</b>	<b>REINCIDENCIA</b>
1-Desobedecer las órdenes o instrucciones que impartan los superiores jerárquicos.	Amonestación verbal	1º. Amonestación escrita 2º. Suspensión dos (2) días 3º. Destitución
2-Tratar con respeto y descortesía a los compañeros de trabajo y al público.	Amonestación verbal	1º. Amonestación escrita 2º. Suspensión dos (2) días 3º. Destitución
3-Realizar actividades ajenas al ejercicio de las funciones del cargo.	Amonestación verbal	1º. Amonestación escrita 2º. Suspensión dos (2) días 3º. Destitución
4-Abusar del uso del teléfono en asuntos no oficiales.	Amonestación verbal	1º. Amonestación escrita 2º. Suspensión dos (2) días 3º. Destitución
5-Omitir el uso del carné de identificación de la Institución.	Amonestación verbal	1º. Amonestación escrita 2º. Suspensión dos (2) días 3º. Destitución
6-Ignorar la limpieza general de los equipos, herramientas e instrumentos de trabajo que utilice el servidor público en el cumplimiento de sus funciones.	Amonestación verbal	1º. Amonestación escrita 2º. Suspensión dos (2) días 3º. Destitución
7-Abstenerse de cumplir las normas relativas al medio ambiente, la salud ocupacional, de seguridad e higiene del trabajo.	Amonestación verbal	1º. Amonestación escrita 2º. Suspensión dos (2) días 3º. Destitución
8-Abstenerse de utilizar durante la jornada de trabajo los implementos de seguridad necesarios y que le han sido suministrados para el desempeño de su labor en forma segura y eficiente.	Amonestación verbal	1º. Amonestación escrita 2º. Suspensión dos (2) días 3º. Destitución
9-Vender o comprar artículos, prendas, pólizas, rifas, chances, lotería y mercancía en general en los puestos de trabajo.	Amonestación verbal	1º. Amonestación escrita 2º. Suspensión dos (2) días 3º. Destitución
10-Asistir al lugar de trabajo vestido inadecuadamente, o en contra de la moral y el orden público o de manera que se menoscabe el prestigio de la institución.	Amonestación verbal	1º. Amonestación escrita 2º. Suspensión cinco (5) días 3º. Destitución
11-Asistir al lugar de trabajo sin el uniforme completo, cuando la institución lo ha establecido y mantener su apariencia personal adecuada.	Amonestación verbal	1º. Amonestación escrita 2º. Suspensión dos (2) días 3º. Destitución
12-No asistir puntualmente a su puesto de trabajo en el horario convenido. No se considerará como tardanza el registrar la hora de entrada entre las	Amonestación verbal	1º. Cada tres (3) tardanzas injustificadas durarán lugar a una amonestación verbal, la cual se

8:30am y las 8:35am		<p>registrará, en el expediente del funcionario.</p> <p>2°. Por cuatro (4) a cinco (5) tardanzas injustificadas darán lugar a una amonestación escrita, la cual se registrará en el expediente del funcionario.</p> <p>3°. Por más de cinco (5) tardanzas injustificadas, se suspenderá al funcionario por un (1) día de labores, sin derecho a sueldo.</p> <p>1°. Amonestación escrita 2°. Suspensión dos (2) días 3°. Destitución</p>
13-Entorpecer las labores y todo acto que altere el orden y la disciplina en el lugar de trabajo.	Amonestación verbal	1°. Amonestación escrita 2°. Suspensión dos (2) días 3°. Destitución
14-Ingrrir alimentos frente al público.	Amonestación verbal	1°. Amonestación escrita 2°. Suspensión dos (2) días 3°. Destitución
15-Recabar cuotas o contribuciones entre el personal, salvo aquellas autorizadas.	Amonestación verbal	1°. Amonestación escrita 2°. Suspensión dos (2) días 3°. Destitución
16-Extrahmitarse en la concesión del tiempo compensatorio al personal a su cargo.	Amonestación verbal	1°. Amonestación escrita 2°. Suspensión dos (2) días 3°. Destitución
17-Abandonar temporalmente expuesto de trabajo durante el horario de trabajo, sin la autorización correspondiente.	Amonestación verbal	1°. Amonestación escrita 2°. Suspensión dos (2) días 3°. Destitución

FALTAS GRAVES	NATURALEZA DE LAS FALTAS	PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA
1-	Permitir a sus subalternos que laboren en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas ilícitas o medicamentos que afecten su capacidad.	Amonestación escrita	1º. Suspensión tres (3) días 2º. Suspensión cinco (5) días 3º. Destitución
2-	Descapitar el cargo indecorosamente y observar una conducta en su vida privada que ofenda al orden, la moral pública y que menoscabe el prestigio de la Institución.	Amonestación escrita	1º. Suspensión tres (3) días 2º. Suspensión cinco (5) días 3º. Destitución
3-	Uso indebido del cante de identificación de la institución.	Amonestación escrita	1º. Suspensión tres (3) días 2º. Suspensión cinco (5) días 3º. Destitución
4-	Dar lugar a pérdida o daño de bienes destinados al servicio, por omisión en el control o vigilancia. Además, deberá rembolsar el monto de la pérdida.	Amonestación escrita	1º. Suspensión tres (3) días 2º. Suspensión cinco (5) días 3º. Destitución
5-	No informar a su superior inmediato, con la mayor brevedad posible sobre enfermedades infectocontagiosas, accidentes y lesiones que sufra dentro o fuera del puesto de trabajo.	Amonestación escrita	1º. Suspensión tres (3) días 2º. Suspensión cinco (5) días 3º. Destitución
6-	Tramitar asuntos de carácter oficial si seguir el orden jerárquico establecido.	Amonestación escrita	1º. Suspensión tres (3) días 2º. Suspensión cinco (5) días 3º. Destitución
7-	Irrespetar en forma grave a los superiores, subalternos o compañeros de trabajo y al público.	Amonestación escrita	1º. Suspensión tres (3) días 2º. Suspensión cinco (5) días 3º. Destitución
8-	Utilizar el servicio telefónico de larga distancia con carácter particular. Además, deberá cancelar el monto de la llamada.	Amonestación escrita	1º. Suspensión tres (3) días 2º. Suspensión cinco (5) días 3º. Destitución
9-	Celebrar reuniones sociales fuera de horas laborables en las instalaciones de la institución sin previa autorización.	Amonestación escrita	1º. Suspensión tres (3) días 2º. Suspensión cinco (5) días 3º. Destitución
10-	Omitir la denuncia ante el superior inmediato de cualquier acto deshonesto del cual tenga conocimiento el servidor público, ya sea que esté involucrado un servidor público u otra persona natural.	Amonestación escrita	1º. Suspensión tres (3) días 2º. Suspensión cinco (5) días 3º. Destitución
11-	El abandono del puesto de trabajo anterior a la hora establecida de finalización labores.	Amonestación escrita	1º. Suspensión tres (3) días 2º. Suspensión cinco (5) días 3º. Destitución
12-	Desaprovechar por negligencia las actividades que se le ofrecen para su adiestramiento, capacitación o perfeccionamiento profesional.	Amonestación escrita	1º. Suspensión tres (3) días 2º. Suspensión cinco (5) días 3º. Destitución
13-	Transportar en vehículos oficiales a personas ajenas a la institución.	Amonestación escrita	1º. Suspensión tres (3) días

			2° Suspensión cinco (5) días 3° Destitución
14-Hacer apuestas o juegos de azar en el ejercicio de sus funciones.	Amonestación escrita		1° Suspensión tres (3) días 2° Suspensión cinco (5) días 3° Destitución
15-No proveerle a los subalternos nuevos, las instrucciones específicas del puesto de trabajo.	Amonestación escrita		1° Suspensión tres (3) días 2° Suspensión cinco (5) días 3° Destitución
16-No informar a su superior inmediato sobre cualquier falta o error que haya llegado a su conocimiento por razones de su trabajo o de sus funciones y que afecten a la institución.	Amonestación escrita		1° Suspensión dos (2) días 2° Suspensión tres (3) días 3° Destitución
17-Encubrir u ocultar irregularidades o cualquier asunto que afecte la buena marcha de la Institución.	Suspensión dos (2) días		1° Suspensión tres (3) días 2° Suspensión cinco (5) días 3° Destitución
18-Desatender los exámenes médicos que requiera la institución.	Suspensión dos (2) días		1° Suspensión cinco (5) días 2° Destitución
19-Marcar la tarjeta de asistencia de otro servidor público, o permitir que lo hagan a su favor.	Suspensión dos (2) días		1° Suspensión cinco (5) días 2° Destitución
20-No permitirle a sus subalternos participar en los programas de bienestar del servidor público y de relaciones laborales.	Suspensión dos (2) días		1° Suspensión cinco (5) días 2° Destitución
21-No autorizar el uso de tiempo compensatorio de sus subalternos.	Suspensión dos (2) días		1° Suspensión cinco (5) días 2° Destitución
22-Solicitar o recibir bonificaciones u otros emolumentos de otras entidades públicas cuando preste servicio en éstas.	Suspensión dos (2) días		1° Suspensión cinco (5) días 2° Destitución
23-La sustracción de la Institución sin previa autorización de documentos, materiales y/o equipo de trabajo.	Suspensión dos (2) días		1° Suspensión cinco (5) días 2° Destitución
24-Utilizar equipo de la institución bajo efecto de bebidas alcohólicas o drogas ilícitas.	Suspensión dos (2) días		1° Suspensión cinco (5) días 2° Destitución
25-Permitir el manejo de vehículos de la institución a servidores públicos o personal no autorizados.	Suspensión dos (2) días		1° Suspensión cinco (5) días 2° Destitución
26-Negarse a cooperar, obstruir o interferir en una investigación oficial.	Suspensión dos (2) días		1° Suspensión tres (3) días 2° Suspensión cinco (5) días 3° Destitución
27-Desobedecer, sin causa justificada y en perjuicio de la institución, las instrucciones impartidas para el desempeño de una tarea o actividad específica.	Suspensión dos (2) días		1° Suspensión tres (3) días 2° Suspensión cinco (5) días 3° Destitución
28-Extrahíntase en sus funciones y por la actuación u omisión negligente de sus responsabilidades.	Suspensión dos (2) días		1° Suspensión cinco (5) días 2° Destitución
29-Incumplir las normas establecidas sobre el otorgamiento de vacaciones del	Suspensión dos (2) días		1° Suspensión cinco (5) días

personal a su cargo.	días	2º Destitución
30-No tramitar la solicitud de capacitación de un subalterno.	Suspensión dos (2) días	1º. Suspensión cinco (5) días 2º. Destitución
31-Utilizar su cargo o influencia oficial, para coaccionar a alguna persona en beneficio propio o de terceros.	Suspensión dos (2) días	1º. Suspensión cinco (5) días 2º. Destitución
32-Promover o participar en peleas con o entre servidores públicos.	Suspensión dos (2) días	1º. Suspensión tres (3) días 2º. Suspensión cinco (5) días 3º. Destitución
33-Utilizar al personal, equipo o vehículos de la institución en trabajos para beneficio propio o de terceros.	Suspensión dos (2) días	1º. Suspensión cinco (5) días 2º. Destitución
34-Recibir o solicitar propinas o regalos de suplidores por compras o servicios que requiera la institución.	Suspensión cinco (5) días	1º. Suspensión diez (10) días 2º. Destitución
35-No aplicar objetivamente la evaluación del desempeño o el régimen disciplinario, al personal subalterno a su cargo.	Suspensión cinco (5) días	1º. Suspensión diez (10) días 2º. Destitución
36-No trabajar en tiempo extraordinario o mantenerse en su puesto de trabajo hasta que llegue su reemplazo o concluya la gestión bajo su responsabilidad o por siniestro o riesgo inminente se encuentre en peligro la vida de persona o la seguridad de la Institución.	Suspensión cinco (5) días	1º. Suspensión diez (10) días 2º. Destitución
37-Cobrar salario sin cumplir con su horario de trabajo establecido.	Suspensión diez (10) días	1º. Destitución
38-Discriminar por cualquier motivo	Suspensión diez (10) días	1º. Destitución
39-Presentar certificados falsos que le atribuyan conocimientos, cualidades, habilidades, experiencias o facultades para la obtención de nombramientos, ascensos, aumentos y otros.	Suspensión diez (10) días	1º. Destitución

## FALTAS DE MÁXIMA GRAVEDAD

NATURALEZA DE LA FALTA	PRIMERA VEZ
1-La exacción, cobro o descuento de cuotas o contribuciones para fines políticos a los servidores públicos aun a pretexto de que son voluntarias	Destitución
2-Exigir la afiliación o renuncia a un determinado partido para poder optar a un puesto público	Destitución
3-Todo tipo de actividad proselitista o de propaganda política, tales como la fijación, colocación o distribución de anuncios o afiches a favor de candidatos o partidos políticos en las oficinas, dependencias y edificios públicos, así como el uso de emblemas, símbolos distintivos o imágenes de candidatos o partidos dentro de los edificios públicos, por parte de los servidores públicos, salvo lo que en sus despachos o curules identifica a la representación política del funcionario electo popularmente.	Destitución
4-Ordenar a los subalternos la asistencia a actos políticos de cualquier naturaleza, o utilizar con este fin vehículos o cualesquier otros recursos del Estado; o impedir la asistencia de los servidores públicos a estos actos fuera de horas laborales.	Destitución
5-Favorecer, impedir o influir, de cualquier forma, en la afiliación o en la prestación de servicios públicos.	Destitución
6-Alterar, retardar o negar injustificadamente el trámite de asuntos, o la prestación del servicio que le corresponde, de acuerdo a las funciones de su cargo.	Destitución
7-Recibir pago indebido por parte de particulares, como contribuciones o recompensas por la ejecución de acciones inherentes a su cargo.	Destitución
8-Dar trato de privilegio a los trámites de personas naturales o jurídicas de familiares que pretendan celebrar contratos con la Nación, o que soliciten o exploten concesiones administrativas, o que sean proveedores o contratistas de las mismas.	Destitución
9-Incurrir en nepotismo.	Destitución
10-Incurrir en acoso sexual	Destitución
11-Apropiarse ilegítimamente de materiales, equipo o valores de propiedad del Estado.	Destitución
12 No guardar rigurosa reserva de la información o documentación que conozca por razón del desempeño de sus funciones, y que no esté destinada al conocimiento general.	Destitución
13-No asistir o no mantenerse en el puesto de trabajo prestando el servicio en jornada extraordinaria hasta que llegue su reemplazo, o concluya la gestión bajo su responsabilidad, salvo instrucción superior en contrario y de acuerdo a los requisitos del cargo.	Destitución
14-Realizar o participar en huelgas prohibidas o declaradas ilegales, o incumplir con el requisito de servicios mínimos en las huelgas legales.	Destitución
15-Desobedecer los fallos judiciales, los laudos arbitrales y las decisiones administrativas provenientes de las autoridades competentes respectivas.	Destitución
16- Obtener en dos (2) evaluaciones ordinarias consecutivas un puntaje no satisfactorio.	Destitución
17- Que en el curso de un (1) año calendario el funcionario falte sin causa justificada más de tres (3) lunes o viernes. Los días anteriores y posteriores a los días libres, y los días de pagos, también serán considerados como si fueran lunes o viernes.	Destitución



## NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

**REGISTRO PÚBLICO:** Panamá, treinta (30) de noviembre del año dos mil cinco (2005).

De un nuevo estudio de las constancias registrales, se ha podido determinar que el Asiento 3259 del Tomo 267 del Diario, presentado el 29 de mayo de 1998, que contiene la escritura pública N° 4297 de 12 de mayo de 1998 de la Notaria Octava del Circuito Notarial de la Provincia de Panamá, por la cual, la señora XIOMARA MIREYA RIVERA LUCERO vende a la señora GUILLERMINA LUCERO DE GONZALEZ, la Finca N° 25277, inscrita al Rollo 26453, Asiento 5, Documento 1, Código 4404, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, el día 4 de junio de 1998, se practicó por error.

El error consiste, en haber traspasado la Finca 25277, arriba citada, existiendo una Medida Cautelar de Secuestro, decretado mediante Auto N° 775 del 21 de agosto de 1996, remitido por Oficio N° JE-330-96-13294 del 21 de agosto de 1996 del Juzgado Ejecutor del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU) contra la señora XIOMARA MIREYA RIVERA LUCERO, presentado el 29 de agosto de 1996, bajo Asiento 3884 del Tomo 249 del Diario, inscrito el 18 de febrero de 1997.

En virtud de lo anterior, se desprende el hecho, de que procede la NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA, toda vez que, el Artículo 1800 del Código Civil manifiesta que:

**“Artículo 1800. No se registrará instrumento alguno que transmita, modifique o limite el dominio de bienes inmuebles, o naves, ni el en que se constituya, modifique o extinga algún derecho de hipoteca u otro gravamen sobre los mismos, cuando subsista alguna inscripción provisional relativa al inmueble o naves <sup>Ministerio de la Presidencia</sup> mencionados en el instrumento presentado al Registro.”**

Por tal motivo,

Se ordena poner una Nota Marginal de Advertencia, sobre el Asiento 3259 del Tomo 267 del Diario, contentivo de la escritura pública N° 4297 de 12 de mayo de 1998 de la Notaria Octava del Circuito Notarial de la Provincia de Panamá, por la cual, la señora XIOMARA MIREYA RIVERA LUCERO vende a la señora GUILLERMINA LUCERO DE GONZALEZ, la Finca N° 25277, arriba descrita, con fundamento en el artículo 1790 del Código Civil.—

**CUMPLASE Y PUBLIQUESE.**

  
LCDR. ALVARO L. VISUETTIZ  
DIRECTOR GENERAL

  
Hermelinda B. de González

via de Asesoría Legal/ rho

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA  
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLE  
ACUERDO N° 2  
(De 3 de enero de 2006)

**POR LO CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL  
DISTRITO DE ANTON, MODIFICA LOS SIGUIENTES ARTICULOS  
DEL REGIMEN IMPOSITIVO DEL ACUERDO No.9b DEL 07 DE  
OCTUBRE DE 1998.**

**QUE EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE  
ANTON EN USO DE SUS FACULTADES Y,**

**CONSIDERANDO:**

1. Que es facultad del concejo Municipal revisar y modificar los impuestos, tasas y derechos que se aplican a todas las actividades comerciales y lucrativas, que se realizan en el Distrito, artículo 74,75 y 87 Ley 106 de octubre de 1,973.

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Modificar el acuerdo No. 9B del 07 de octubre de 1,998, que adopto el régimen impositivo del Distrito de Antón. La cual quedará así:**

**1.1.2.5.06 IMPUESTO SOBRE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

**Objeto del Impuesto**

Este Impuesto grava la actividad económica de las personas naturales o jurídicas dedicadas a la venta de bebidas alcohólicas.

**Licencia de operación**

La venta de bebidas alcohólicas sólo podrá efectuarse mediante Licencia expedida por el Alcalde Municipal, previa autorización de la Junta Comunal y obtención de Licencia o Registro Comercial otorgada por el Ministerio de Comercio e Industria a nombre del interesado.

El alcalde Municipal podrá autorizar a las Juntas Comunales para su beneficio, la venta de bebidas alcohólicas en cantinas o toldos, sin el requisito de licencia comercial, en ocasiones especiales como: Fiestas patrias, del carnaval, fiestas

patronales y feria de carácter regional, siempre que el o los establecimientos sólo funcionen durante los días de festividad y que se haya pagado previamente el respectivo impuesto o según los acuerdos vigentes.

La Alcaldía podrá autorizar el expendio de cervezas durante la celebración de actividades deportivas en gimnasios nacionales o particulares u lugares análogos previo pago del impuesto establecido para tal efecto.

### **Restricciones Sobre licencias**

**No se otorgará licencias en los siguientes casos.**

- a) Para el establecimiento de venta al por mayor, ni para bodegas cuando los mismos se vayan a instalar en locales que ofrezcan dificultades o inconvenientes para su fácil inspección.
- b) Para el funcionamiento de cantinas en sitios o lugares, en donde, a juicio del Alcalde se tropiece con dificultades para la rápida y frecuente comunicación, ni en los barrios o zonas exclusivamente residenciales ni en locales situados en las inmediaciones o cercanías a las escuelas o colegios públicos o privados que, a juicio de éste despacho, impidan o interrumpan las actividades efectuadas; ni cuando estén situadas dentro de un radio de diez kilómetros (10 Km.) de campamento donde se concentren obreros o campesinos, ni en aquellos lugares que determine la gobernación de la respectiva provincia por razones de carácter social.
- c) No se concederá licencias en barrios donde el número de cantinas existentes exceda la porción de una por cada mil habitante.

No obstante lo anterior, podrán expedirse nuevas licencias para el funcionamiento de cantinas en hoteles, moteles, restaurante y balnearios en ríos y playas que reúnan las condiciones exigidas en el decreto 132 de 14 de noviembre de 1963, expedido por el Órgano ejecutivo y las condiciones aprobadas por el Instituto Panameño de Turismo y ajustándose estrictamente a los reglamentos del mismo, para esta clase de negocios.

d) Tampoco se concederán licencias para el funcionamiento de cantinas en lugares situados a distancias menor de 100 metros de escuelas, hospitales y templos religiosos.

### **Cancelación de Licencia**

El Alcalde Municipal podrá cancelar las licencias a los establecimientos de ventas al por mayor de bebidas alcohólicas y procederá su cierre en los casos siguientes:

- a) Cuando hayan incurrido en mora en el pago del Impuesto respectivo por más de tres (3) meses
- b) En los casos de reincidencia de ventas al por menor

También podrá cancelar las licencias de las cantinas y bodegas y proceder a su cierre en los casos siguientes:

- a) Cuando hayan incurrido en el pago del impuesto respectivo por más de tres (3) meses.
- b) Cuando así se solicite por frecuente riñas y escándalos y se compruebe el hecho en que se basa la solicitud.
- c) Cuando se venden bebidas alcohólicas a menores de edad, y
- d) Cuando por razones de interés social lo solicite la Junta Comunal respectiva.

### **Cierre de Operaciones**

Todo dueño de cantina o bodega que pretenda suspender sus operaciones está obligado a notificarlo por escrito a la Tesorería Municipal antes del día 10 del mes anterior en que va a clausurar el establecimiento. Si el aviso no se hace en ese tiempo seguirá pagando el impuesto respectivo.

### **Tarifas por mes o fracción de mes**

#### **a) Cantinas**

Cabecera	B/.50.00	a	B/.75.00
Poblados de más de 300 habitantes	B/.25.00	a	B/.50.00

- |                   |          |   |          |
|-------------------|----------|---|----------|
| Demás poblaciones | B/:15.00 | a | B/:25.00 |
|-------------------|----------|---|----------|
- b) Bodegas**
- |                   |          |   |           |
|-------------------|----------|---|-----------|
| Cabecera          | B/.50.00 | a | B/.75.00  |
| Demás poblaciones | B/.35.00 | a | B/. 50.00 |
- c) Las cantinas o toldos de carácter transitorio** pagaran por semana o fracción de semana así:
- En la Cabecera del Distrito y en Los Corregimientos de El Valle y Río Hato de:
- |  |            |   |            |
|--|------------|---|------------|
|  | B/.110.00. | a | B/. 350.00 |
|--|------------|---|------------|
- |                                   |           |   |            |
|-----------------------------------|-----------|---|------------|
| Poblados de más de 300 habitantes | B/. 80.00 | a | B/. 200.00 |
| Demás poblaciones                 | B/: 50.00 | a | B/.100.00  |
- d) Los establecimientos que se dediquen a la venta al por mayor de bebidas alcohólicas** ubicadas en la cabecera, en Río Hato y El Valle pagaran un impuesto mensual de .....
- |  |          |   |           |
|--|----------|---|-----------|
|  | B/100.00 | a | B/.150.00 |
|--|----------|---|-----------|
- Demás poblaciones de .....
- |  |          |   |            |
|--|----------|---|------------|
|  | B/.50.00 | a | B/. 125.00 |
|--|----------|---|------------|
- e) Los establecimientos que se dedican a la Venta de Cervezas en Restaurantes y otros pagarán así:**
- De ..... B/. 35.00 a B/. 50.00
- f) Expendio de Cervezas en Estadios y Gimnasios, previo permiso. Las actividades Deportivas pagaran por actividad la suma de B/. 25.00 Balboas al igual que las actividades artísticas.**

**PARÁGRAFO: ESTA ACTIVIDAD SE REGIRA EN BASE A LA LEY NO. 55 DEL 10 DE JULIO DE 1973.**

#### **1.1.2.5.10 ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLE**

**LUBRICANTES Y OTROS PRODUCTOS:** Pagarán por Manguera , así:

- a) **Primera Manguera** B/.20.00 por mes y la adicional B/.8.00 por mes
- b) **Otros Lubricantes y Kerosene** de B/. 5.00 a B/.10.00 por mes

**1.1.2.5.30 ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS:** Se entiende por Rótulos y Anuncios el nombre de Establecimientos la descripción, distintivo forma o título como esta descrito en el Catastro Municipal o cualquier otra manera como se distingue al respectivo contribuyente, tratase de persona

Natural o Jurídica que establezca o haya establecido cualquier negocio, o empresa natural o Jurídica.

- a) Cuando el rótulo sea solamente; el nombre o inscripción se pagaran un impuesto de B/.5.00 a B/.125.00 anual. Para tienda, Super Mercado, Comercio en general.
- b) Cuando el rótulo sea distintivo físico o letras colocadas en la pared o en algún lugar dentro de la propiedad del establecimiento pagarán un impuesto anual de B/.10.00 a B/. 95.00 anual
- c) Aquellos rótulos o anuncios en casetas telefónicas, antenas de distribuciones centrales de transmisión, estaciones repetidoras de públicos de comunicación, energía eléctrica, Cables Ondas, Antenas de Trasmisión, Servicios a Celulares u otros, pagaran por mes o fracción de mes así: de B/.25.00 a B/150.00 mensual.

**SEGÚN LA LEY DE 1996 ARTICULO NO.43 DE LA GACETA OFICIAL DEL LUNES 5 DE JULIO DE 1,999 NO.23832 EN EL ARTÍCULO NO.43 reforma el artículo No.3 de la ley de 1.996:** E indica entre otros que los Municipio pueden Gravar los impuestos de Anuncios, Rótulos Placas, Construcción de Edificación y Reedificación, Servicio de La Recolección de Basura. Serán aprobadas y de la siguiente forma:

- a) Teléfonos ubicados en áreas públicas y rurales de B/.5.00 a 20.00 por mes c/u
- b) Sistema de Distribución B/.25.00 por mes c/u
- c) Mini-vallas B/.30.00 por mes c/u
- d) Oficinas de cobros B/.30.00 por mes c/u
- e) Aparatos de ventas de tarjetas B/.30.00 por mes c/u
- f) Central de transmisión B/.35.00 por mes c/u
- g) Antenas de Cable ondas B/.35.00 por mes c/u
- h) Antenas a servicios de celulares B/.35.00 por mes c/u
- i) Antenas de Repetidoras de Radio y Televisión B/.30.00 por mes c/u

#### **1.1.2.5.50 ESPECTACULOS PUBLICOS CON CARÁCTER LUCRATIVO:**

Se refiere a los ingresos por concepto del gravamen a los espectáculos artísticos y deportivos con carácter lucrativo como la lucha libre, boxeo, parque de diversiones, etc.

Los espectáculos pagarán el impuesto al municipio, basándose en la siguiente tabla:

- **LUCHA LIBRE:** Este espectáculo pagará por día, según la siguiente categoría: de B/.10.00 a B/.25.00
- **BOXEO:** Este espectáculo pagará por día, según la siguiente categoría: de B/.10.00 a B/.30.00

- **CIRCOS** Este espectáculo pagará por día, según la siguiente categoría: de B/.25.00 a B/.50.00
- **PARQUES DE DIVERSIONES:** pagarán por cada aparato de B/.25.00 a 50.00
- **HIERRA:** Este espectáculo pagará por día, como le corresponda según la siguiente categoría: de B/.10.00 a B/.40.00
- **LAZO LIBRE:** Este espectáculo pagará por día, según la siguiente categoría: de B/.10.00 a B/.35.00
- **CORRIDAS DE TORO:** Este espectáculo pagará por día, según la siguiente categoría: de B/.10.00 a B/.20.00
- **CARRERAS AUTOMOTRIZ:** Este espectáculo pagará por día, según la siguiente categoría: de B/.60.00 a B/.100.00
- **CARRERAS DE CABALLOS:** Este espectáculo pagará por día, según la siguiente categoría: de B/.5.00 a B/.15.00
- **CARRERAS ACUÁTICAS:** Este espectáculo pagará por día, según la siguiente categoría: de B/.20.00 a B/.50.00
- **OTROS ESPECTÁCULOS:** Este espectáculo pagará por día, según la siguiente categoría: de B/.10.00 a B/.80.00

**1.1.2.5.99 OTROS N.E.O.C. :** Otras actividades Lucrativas y Comerciales no específicas, se trata de aquellas actividades gravables por el Municipio que no se encuentran contemplado en el régimen impositivo cuya actividades son lucrativas.

**1.1.2.5.99.01 SERVICIOS DE INTERNET:** son aquellos que prestan servicios públicos por medio de equipo de informática computadora u otro medio electrónico, pagarán por mes de B/.10.00 a B/.20.00

**1.1.2.5.99.02 BINES Y RAÍCES:** Se refieren a los ingresos que persiguen personas naturales o empresas en concepto de alquiler o ventas Inmuebles, Lotificaciones, Urbanizaciones.

**Empresa o Persona que venden o alquilan inmueble de:** B/.50.00 a B/.400.00

**Empresa o Persona que Lotifican de:** B/.35.00 a B/.350.00

**Empresa o Persona que urbanizan Terrenos de:** B/.100.00 a B/.1,000.00

**Nota:** La persona natural o jurídica debe aportar toda la documentación necesaria que estime el Tesorero para gravar el impuesto correspondiente.

**1.1.2.5.99.03 FOTOCOPIADORAS:** son aquellos negocios que se dedican a imprimir o fotocopiar documentos con carácter lucrativos, pagarán por mes de B/.3.00 a B/.25.00

**1.1.2.5.99.04 AGENCIAS DE VIAJES Y TOURS:** Son aquellos

negocios que se dedican al turismo interno (agencias de Viajes) y que se dedican a desarrollar actividades lucrativas dentro de los Hoteles, Balnearios, Rios, Playas, jardines u otros; se pagaran de la siguiente manera: B/.25.00 a B/.200.00

**1.1.2.5.99.05 SERVICIO DE HOTELERÍA.** Son aquellas personas naturales o jurídicas que desarrollan lucrativamente estas clases de actividades, pagarán por mes lo siguiente:

- **Persona Natural de B/.10.00 a B/. 225.00**
- **Persona Jurídica de B/.80.00 a B/. 500.00**

**1.1.2.5.99.06 EMPRESAS EXPORTADORAS:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que se dedican a la exportación de rubros tradicionales y no tradicionales para su exportación, pagarán por mes lo siguiente:

- **Persona Natural de B/.20.00 a B/. 100.00**
- **Persona Jurídica de B/.30.00 a B/. 300.00**

**1.1.2.5.99.07 OTROS NEGOCIOS:** Son aquellos negocios que no están contemplado en el Régimen Impositivo, pagarán por mes lo siguiente:

De .....B/. 10.00 a B/. 900.00

#### **1.2.4.2.18 PERMISO PARA LA VENTA NOCTURNA DE LICOR**

Se refiere al permiso que se le concede a las cantinas para que funcionen después de las doce de la noche.

##### **En Cabecera, en Rio Hato y El Valle**

Pagaran por permanencia B/.15.00 a B/.100.00

##### **En los demás corregimientos**

Pagaran por permanencia B/. 10.00 a B/. 50.00

**1.2.4.2.19 PERMISOS PARA BAILES Y SERENATAS:** incluye el permiso para efectuar bailes y permitirán música en la calle durante la noche, para festejar un acontecimiento social, cultural, pagarán por noche:

- **Serenatas:** B/. 5.00 – 10.00
- **Discoteca y Típicos:** B/.25.00 – 50.00
- **Cantadera:** B/.12.00 – 20.00
- **Saraos:** B/.10.00 – 15.00
- **Tamboritos:** B/.10.00 – 20.00
- **Tarde Criolla:** B/. 5.00 – 10.00



**PARAGRAFO:** Las juntas comunales están exentas del pago de esta actividad. Siempre y cuando sean realizadas por las mismas, según lo establece el Acuerdo No. 25 del 9 de noviembre de 2004..

**1.2.4.2.20 EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS:** se refieren a los ingresos por la expedición de copias de documentos de cualquier tipo por parte del municipio.

- a) Paz y Salvo B/.0.60
- b) Paz y Salvo vehicular B/.1.00 a B/. 5.00
- c) Traspaso de vehículos comerciales o particulares B/.3.50
- d) Certificaciones de Vehículos B/.3.50
- e) Permisos de Circulación B/. 5.00 por el término de 20 días
- f) Certificaciones de cupos B/.3.00
- g) Permisos de construcción provisional B/.10.00 a 80.00
- h) Otras Certificaciones de B/. 3.00 a 50.00
- i) Expediciones de Otros documentos B/. 3.00 a 50.00

**1.2.6.0.99 Todas aquellas actividades que operen en el Distrito y que no están clasificadas, pagaran un impuesto según la clasificación de la tesorería municipal**

de B/. 5.00 a B/. 1,000.00

**Artículo 2.** Que el desarrollo y avance del Distrito decide adecuar tanto el nivel técnico administrativo, como el Régimen Tributario Municipal hacia objetivos más consecuentes con la prestación de servicios ágiles y acordes con las necesidades del contribuyente así como el mejor ordenamiento urbano del distrito.

Los Servidores Públicos Municipales encargados de expedir los certificados de Paz y Salvo, serán responsables solidariamente con los interesados de las contribuciones, rentas y tasas amparadas por esos documentos cuando se compruebe que no habían sido efectivamente pagados, o que el interesado no estaba exento de los mismos, según el caso.

El funcionario Público Municipal que permita la gestión de actos que estén sujetos a la expedición de Paz y Salvo, sin este requisito será solidariamente responsable del pago del tributo que lo genera.

El interesado que no acredite previamente estar Paz y Salvo con el Municipio en el pago de los impuestos, renta, tasas y contribuciones no le podrán ser autorizados, permitidos o admitidos por los Servidores Públicos municipales de cualquier Municipio, los siguientes actos:


- 1- Celebrar contratos con el Municipio.
- 2- Recibir pagos del Tesorero Municipal, excepto lo correspondientes a sueldos, salarios o remuneraciones por servicios profesionales prestados.
- 3- Obtención de placas para circulación de vehículos.
- 4- Expedición o remoción de permisos para actividades de carácter lucrativo.
- 5- Recibir donaciones, contribuciones del Municipio.

Los impuestos, tasas y contribuciones que deban pagarse mensualmente y se pague por adelantado los valores correspondientes a un año en el primer mes del mismo (enero a marzo) tendrán derecho a un descuento del 10%.

**ARTICULO 3** : Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN A LOS TRES ( 3 ) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2006.

  
**H. R. HUMBERTO DÍAZ**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ANTÓN**

  
**LIC. LINETH PEREZ**  
**SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN**

REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON  
ANTÓN, DOCE DE ENERO DEL DOS MIL SEIS (2006).

SANCION NO. 02

VISTO:

APRUEBESE EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO NO. 2 DEL 3 DE  
ENERO DE 2006 POR LO CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL  
DISTRITO DE ANTON, MODIFICA LOS SIGUIENTES ARTICULOS DEL RE  
GIMEN IMPOSITIVO DEL ACUERDO No. 9b DEL 7 DE OCTUBRE DE 1998

REMITASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DE ORIGEN

CUMPLASE  
REPUBLICA DE PANAMA  
ROGER DIVER RIOS V.  
ALCALDE MUNICIPAL

RICARDO SAMANIEGO A.  
SECRETARIO GENERAL

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUI  
ACUERDO N° 10  
(De 26 de febrero de 2006)

“POR MEDIO DEL CUAL, EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE, ~~REGULA~~  
LAS EXONERACIONES SOBRE TRIBUTOS MUNICIPALES”

El Concejo Municipal del Distrito de Boquete en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en el Artículo 245, determina que son impuestos  
municipales aquellos que no tengan incidencia fuera del Distrito.

Que en atención a lo que establece el Artículo 248 de la Constitución, el Estado no  
podrá conceder exenciones de derechos, tasas o impuestos municipales. Los  
municipios sólo podrán hacerlo mediante acuerdo municipal.

Que en consideración a dicha norma Constitucional, las exoneraciones sólo pueden ser  
concedidas mediante acuerdo municipal, expedido por el Concejo.

Que personas naturales y jurídicas, elevan solicitudes a la corporación municipal para que le sean dispensados del pago de tributos municipales, lo que hace necesario regular el procedimiento y determinar las condiciones en que se puede acceder a tal petición.

Que la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, faculta a los Concejos para regular la vida jurídica de los distritos.

### ACUERDA

**Artículo 1.** Entiéndase como exoneración el beneficio tributario, aprobado por el Concejo a favor de un contribuyente o actividad, en virtud del cual se libera del pago de tributos municipales. El alcance de la exoneración puede ser parcial o total. Será parcial cuando se realice sobre una parte de lo que se debe pagar, y total, cuando la exención sea de la totalidad del tributo.

**Artículo 2.** Las exoneraciones podrán ser decretadas sobre el pago de impuestos tasa y derechos.

Se exceptúan de la concesión de este beneficio a las actividades comerciales e industriales de carácter lucrativo, establecidas de manera permanente.

**Artículo 3.** Las solicitudes de exoneración deberán ser presentadas por el contribuyente al Concejo, mediante memorial dirigido al presidente del Concejo, que indique lo siguiente:

- 1- Nombre del contribuyente, sea persona natural o jurídica.
- 2- RUC de la Persona Jurídica o cédula, si es persona natural.
- 3- Nombre del representante legal y cédula.
- 4- Dirección de la persona.
- 5- Descripción de la actividad sobre la que se pide la exoneración.
- 6- Finalidad de la actividad.
- 7- Indicar la fecha o período de la actividad.
- 8- Nota de tesorería en que se determina el calculo del monto a exonerar.

**Artículo 4.** EL Concejo preverá que las exoneraciones sean otorgadas a favor de aquellos contribuyentes o actividades, cuyos beneficios sean primordialmente de interés comunitario o de personas que requieran determinados apoyos o auxilios de manera comprobada y de las Juntas Comunales.

**Artículo 5.** El Concejo determinará si la exención será parcial o total y en el Acuerdo que la concede deberá expresar el monto del impuesto exonerado.

**Artículo 6.** Un mismo contribuyente no podrá ser objeto de exoneración por más de dos gravámenes, aunque se trate de actividades distintas o actividades realizadas en el mismo año.


**Artículo 7.** Se tendrá como exonerado del pago del impuesto de construcción las obras ejecutadas directamente por las instituciones del Estado y las Juntas Comunales.

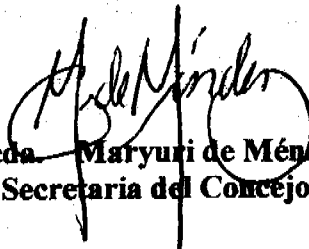
**Artículo 8.** Sólo se atenderán aquellas solicitudes de exoneraciones, que sean presentadas de manera previa a la realización de la actividad que genera el gravamen. De no cumplirse con ésta previsión, la solicitud se tendrá como extemporánea.

**Artículo 9.** El Concejo deberá remitir al Tesorero, con copia al Alcalde, un informe trimestral de las exoneraciones otorgadas, que detalle; el monto, actividad, fecha, y beneficiarios.

**Artículo 10.** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Presentado a la consideración de la sala por la Comisión de Hacienda a los 26 días del mes de enero de 2006.

  
H./R. Raúl Ríos  
Presidente del Concejo

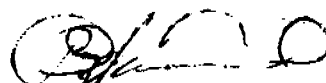
  
Licda. Maryuri de Méndez  
Secretaria del Concejo

## ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE

31 DE ENERO DE 2006

**"APROBADO"**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
RODERICK ESPINOSA D.  
Alcalde Municipal  
Distrito de Boquete

  
JOSEFINA E. PITTI F.  
Secretaria

**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESE, PROVINCIA DE HERRERA  
ACUERDO N° 23  
(De 27 de diciembre de 2005)**

Por el cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Pesé, para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

**CONSIDERANDO:**

Que el Presupuesto es un acto de Gobierno Municipal que contiene el Plan Anual Operativo preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales coordinados con los planes Nacionales de Desarrollo, sin perjuicio de la Autonomía Municipal para dirigir sus propias inversiones.

Que de acuerdo con la ley 52 y 12 de diciembre de 1984, es competencia de esta Cámara Legislativa, aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el Señor Alcalde del Distrito.

**ACUERDA:**

ARTICULO 1: Aprobar como en efecto se aprueba el Presupuesto del Municipio de Pesé, para la vigencia fiscal comprendida entre 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

**I. Ingresos:**

1... Ingresos Corrientes.	144,812.00
1.1. Ingresos tributarios.	87,950.00
1.2. Ingresos No Tributarios.	56,862.00
1.4. Saldo en Caja y Banco.	8,726.00
2... Ingresos de Capital.	
2.1. Recursos del Patrimonio.	2,000.00
<b>Total de Ingresos.</b>	<b>155,538.00</b>

## II. Egresos:

0...Servicios Personales.	119,342.00
1...Servicios no personales.	8,835.00
2...Materiales y Suministros.	7,706.00
3...Maquinarias y Equipo.	1,050.00
6...Transf.. Corrientes.	18,405.00
9...Asignaciones Globales.	200.00
Total de Egresos.	155,538.00

ARTICULO 2: Para los efectos fiscales este acuerdo tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2006.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESE, A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO (2005).

Firmado Por:

El Presidente:

El Vicepresidente:

H.R. Maximino Bustavino:

H.R. Eleuterio Carrasco:

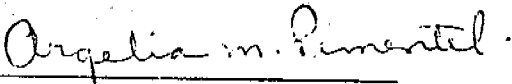
H.R. Gelo Moreno:

H.R. Leonidas Rodríguez:

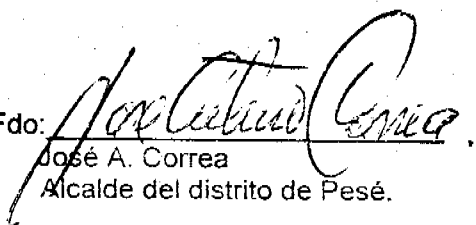
H.R. Felipe Pimentel:

H.R. Santiago Ureña:

La suscrita secretaria del Consejo Municipal del Distrito de Pesé, certifica que el presente acuerdo #23 del 27 de diciembre de 2005 es fiel copia de su original.

Fdo:   
Argelia M. Pimentel  
Secretaria del Consejo  
Municipal de Pesé.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, en uso de sus facultades legales, sanciona el presente Acuerdo # 23 correspondiente al Presupuesto del año 2006.

Fdo:   
José A. Correa  
Alcalde del distrito de Pesé.

Es fiel Copia de su Original  
Pesé, 29 de Diciembre de 2005.

C.C. Ministerio de Economía y Finanza

Auditoria de Provincia

Gobierno Local

Alcalde del Distrito

Tesoreria Municipal

Contable Municipal

Archivo



MUNICIPIO DE PESE  
ESTRUCTURA DE PERSONAL AÑO --2006

DETALLE TOTAL	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL	XIII MES	GASTOS DE REPRESENT.	PERSONAL TRANSITOR.
CONSEJO	485.00	5820.00	485.00	2400.00	---
ALCALDIA	2930.00	35160.00	2930.00	2400.00	1400.00
TESORERIA	645.00	7740.00	645.00	480.00	---
MERCADO	220.00	2640.00	220.00	--	---
MATADERO	220.00	2640.00	220.00	--	---
CORREGIDUR.	1680.00	20160.00	1680.00	--	---
<b>TOTAL</b>	<b>6180.00</b>	<b>74160.00</b>	<b>6180.00</b>	<b>5280.00</b>	<b>1400.00</b>
<b>CONSEJO MUNICIPAL</b>					
001 SECRETARIA	255.00	3060.00	255.00	--	---
002 CONDUCTOR	230.00	2760.00	230.00	--	---
<b>TOTAL</b>	<b>485.00</b>	<b>5820.00</b>	<b>485.00</b>	<b>--</b>	<b>---</b>
<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b>					
003 ALCALDE	1000.00	12000.00	400.00	--	1000.00
004 SECRETARIA	320.00	3840.00	320.00	--	200.00
005 CONTABLE	280.00	3360.00	280.00	--	200.00
006 OF. ESCRIB.	220.00	2640.00	220.00	--	--
007 INCINERAD.	220.00	2640.00	220.00	--	--
008 CONDUCTOR	230.00	2760.00	230.00	--	--
009 REC. DE BASURA	220.00	2640.00	220.00	--	--
010 REC. DE BASURA	240.00	2880.00	240.00	--	--
011 COORD. DE CORREG.	-	-	-	--	--
--- Y HACER P.TRANSIT.	200.00	2400.00	200.00	--	--
<b>TOTAL</b>	<b>2930.00</b>	<b>35160.00</b>	<b>2330.00</b>		<b>1400.00</b>
<b>TESORERIA MUNICIPAL</b>					
012 TESORERA	400.00	4800.00	400.00	--	--
013 SECRETARIA	245.00	2940.00	245.00	--	--
<b>TOTAL</b>	<b>645.00</b>	<b>7740.00</b>	<b>645.00</b>	<b>--</b>	<b>--</b>
<b>MERCADO MUNICIPAL</b>					
014 CELADORA	220.00	2640.00	220.00	--	--
<b>TOTAL</b>	<b>220.00</b>	<b>2640.00</b>	<b>220.00</b>	<b>--</b>	<b>--</b>
<b>MATADERO MUNICIPAL</b>					
015 CELADOR	220.00	2640.00	220.00	--	--
<b>TOTAL</b>	<b>220.00</b>	<b>2640.00</b>	<b>220.00</b>	<b>--</b>	<b>--</b>
<b>CORREGIDURIAS MPALES.</b>					
016 LAS CABRAS	210.00	2520.00	210.00	--	175.00
017 EL PAJARO	210.00	2520.00	210.00	--	175.00
018 EL BARRERO	210.00	2520.00	210.00	--	175.00
019 EL PEDREGOSO	210.00	2520.00	210.00	--	175.00
020 SABANAGRANDE	210.00	2520.00	210.00	--	175.00
021 EL CIRUELO	210.00	2520.00	210.00	--	175.00
022 R. HONDO	210.00	2520.00	210.00	--	175.00
023 PESE CAB.	210.00	2520.00	210.00	--	175.00
<b>TOTAL</b>	<b>1680.00</b>	<b>20160.00</b>	<b>1680.00</b>	<b>--</b>	<b>1400.00</b>

## Presupuesto de Ingreso Por Entidad

### Municipio de Pesé

#### Detalle de Concepto 2006

TOTAL ENTIDAD		155.538
1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	153.538
1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	87.950
1.1.2.0.00	IMPUESTOS INDIRECTOS	87.950
1.1.2.5.00	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	45.736
1.1.2.5.03	EST. DE VENTA DE AUTO, ACCES. Y EQ. PESADO	600
1.1.2.5.04	ESTABLECIMIENTO DE VENTAS DE MADERA	240
1.1.2.5.05	ESTABLEC. DE VTAS. AL X MENOR	7.986
1.1.2.5.06	ESTABL. DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR	12.500
1.1.2.5.07	ESTABLEC. DE ART. DE SEG-MANO	10
1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIAS	1.500
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	288
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	420
1.1.2.5.16	FARMACIAS	180
1.1.2.5.20	DEPÓSITOS COMERCIALES	1.200
1.1.2.5.22	MUEBLERÍAS Y EBANISTERÍAS	372
1.1.2.5.24	FERRETERÍAS	372
1.1.2.5.26	CASA DE EMPEÑO Y PRESTAMOS	168
1.1.2.5.28	AGENTES DISTRIB. COMTAS Y REPTTES FABRC.	1.188
1.1.2.5.30	RÓTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	900
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICIÓN	400
1.1.2.5.39	DEGÜELLO DE GANADO	13.000
1.1.2.5.40	REST., CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	1.000
1.1.2.5.41	HELADERIAS Y REFRESCARIAS	400
1.1.2.5.47	CAJA DE MÚSICA	756
1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECÁNICOS	30
1.1.2.5.49	BILLARES	1.020
1.1.2.5.50	ESPECTÁCULOS PUB. CON CRTER. LUCRATIVO	100
1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	250
1.1.2.5.64	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	72
1.1.2.5.72	ESTABLE. DE PRODUC. AGRÍCOLAS	684
1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	100
1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	19.788
1.1.2.6.11	PANADERÍAS, DULCERÍAS Y REPOSTERÍAS	258
1.1.2.6.51	CANTERAS	1.800
1.1.2.6.64	INGENIOS	8.000
1.1.2.6.65	DESCASCADORAS DE GRANOS	240
1.1.2.6.67	TRAPICHES COMERCIALES	700
1.1.2.6.99	OTRAS FÁBRICAS N.E.O.C.	8.790
1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	22.426
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	1.500
1.1.2.8.11	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES	6.000
1.1.2.8.12	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES	12.000
1.1.2.8.13	CIRCULACIÓN DE REMOLQUES	2.000
1.1.2.8.14	CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	126
1.1.2.8.15	CIRCULACIÓN DE BICICLETAS	800
1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	56.862
1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	8.100
1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	1.300
1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	100
1.2.1.1.05	DE TERRENOS Y BODEGAS DE CEMENTERIOS PUB.	600

1.2.1.1.08	DE BANCOS MERCADO PUBLICO	600
1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	3.800
1.2.1.3.08	PLACAS	1.700
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	2.100
1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	3.000
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	3.000
1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.447
1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	22.947
1.2.3.1.01	SUBSIDIO (GOB. CENTRAL)	22.947
1.2.3.7.00	INSTITUC. DESCENTRALIZADAS	2.500
1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA	2.500
1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	12.090
1.2.4.1.00	DERECHOS	6.640
1.2.4.1.09	EXTRACCIÓN DE ARENA	1.700
1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZAHURDAS	1.500
1.2.4.1.15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	650
1.2.4.1.16	FERRETES	600
1.2.4.1.25	SERVICIO DE PIQUERAS	240
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	350
1.2.4.1.30	GUÍAS DE TRANSPORTE	1.600
1.2.4.2.00	TASAS	5.450
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHÍCULOS	400
1.2.4.2.18	PERMS. PARA LA VENTA NOCT.-LICOR X/MENOR	2.000
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	1.200
1.2.4.2.20	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO	1.100
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	150
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	400
1.2.4.2.34	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRESTAMOS	200
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	11.225
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	2.200
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	6.000
1.2.6.0.11	REINTEGROS	25
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	3.000
1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	8.726
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	8.726
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	8.726
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	6.726
2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	2.000
2.1.0.0.00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	2.000
2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	2.000
2.1.1.1.00	VENTA DE BIENES INMUEBLES	2.000
2.1.1.1.01	TERRENOS	2.000

**Presupuesto de Gastos**  
**Municipio de Pesé**  
**Detalle de Concepto 2006**

	TOTAL ENTIDAD	155.538
552.0.	FUNCIONAMIENTO	155.538
552.01.	DIRECCIÓN COORDINACIÓN	122.086
552.0101.	LEGISLACIÓN MUNICIPAL	38.405
552.010101.	CONCEJO MUNICIPAL	38.405
552.010101001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	5.820
552.010101001.020	DIETAS	8.640
552.010101001.030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	2.400
552.010101001.050	XIII MES	485
552.010101001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	637
552.010101001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO CUOTA	87
552.010101001.073	PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL OTRAS	34
552.010101001.079	CONTRIBUCIONES	8.832
552.010101001.115	TELECOMUNICACIONES	700
552.010101001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS VIÁTICOS	50
552.010101001.141	DENTRO DEL PAÍS	200
552.010101001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	150
552.010101001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	100
552.010101001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	100
552.010101001.221	DIESEL	100
552.010101001.224	LUBRICANTES	50
552.010101001.232	PAPELERÍA	50
552.010101001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	20
552.010101001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100
552.010101001.280	REPUESTOS	200
552.010101001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	9.600
552.010101001.930	IMPREVISTOS	50
552.0102.	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	65.604
552.010201.	ALCALDÍA MUNICIPAL	65.604
552.010201001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	35.160
552.010201001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDO)	1.400
552.010201001.030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	2.400
552.010201001.050	XIII MES	2.730
552.010201001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	4.591
552.010201001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	600
552.010201001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	477
552.010201001.074	CUOTA PATRONAL DE PARA EL FONDO COMPLEMNT.	241
552.010201001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	2.400
552.010201001.111	AGUA	200
552.010201001.114	ENERGÍA ELÉCTRICA	1.500
552.010201001.115	TELECOMUNICACIONES	1.000
552.010201001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	350
552.010201001.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	600
552.010201001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	500
552.010201001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	300
552.010201001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	500
552.010201001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	200
552.010201001.214	PRENDAS DE VESTIR	200
552.010201001.221	DIESEL	1.100
552.010201001.223	GASOLINA	100
552.010201001.224	LUBRICANTES	100
552.010201001.232	PAPELERÍA	150
552.010201001.261	ARTÍCULOS PARA RECEPCIONES	500
552.010201001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	150
552.010201001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200

552.010201001.280	REPUESTOS	450
552.010201001.340	EQUIPO DE OFICINA	50
552.010201001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	50
552.010201001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	500
552.010201001.611	DONATIVOS A PERSONAS	500
552.010201001.641	GOBIERNO CENTRAL	6.255
552.010201001.930	IMPREVISTOS	150
<b>552.0103.</b>	<b>ADMINISTRACIÓN FINANCIERA</b>	<b>18.077</b>
552.010301.	TESORERÍA MUNICIPAL	17.877
552.010301001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	7.740
552.010301001.030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	480
552.010301001.050	XIII MES	645
552.010301001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	902
552.010301001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	117
552.010301001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	93
552.010301001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	25
552.010301001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	550
552.010301001.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	150
552.010301001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	150
552.010301001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	25
552.010301001.232	PAPELERIA	50
552.010301001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	4.200
552.010301001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100
552.010301001.297	PRODUCTOS VARIOS	450
552.010301001.340	EQUIPO DE OFICINA	50
552.010301001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	100
552.010301001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	2.000
552.010301001.694	A INTITUCIONES PRIVADAS	50
<b>552.010302.</b>	<b>AUDITORIA MUNICIPAL</b>	<b>200</b>
552.010302001.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	30
552.010302001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	30
552.010302001.280	REPUESTOS	40
552.010302001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	100
<b>552.02.</b>	<b>SERVICIOS MUNICIPALES</b>	<b>7.281</b>
552.0201.	ABASTECIMIENTO	7.281
552.020101.	MERCADO MUNICIPAL	3.559
552.020101001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	2.640
552.020101001.050	XIII MES	220
552.020101001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	297
552.020101001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	40
552.020101001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	16
552.020101001.111	AGUA	96
552.020101001.114	ENERGÍA ELÉCTRICA	50
552.020101001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	100
552.020101001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100
<b>552.020102.</b>	<b>MATADERO MUNICIPAL</b>	<b>3.722</b>
552.020102001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	2.640
552.020102001.050	XIII MES	220
552.020102001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	297
552.020102001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	40
552.020102001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	16
552.020102001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	9
552.020102001.111	AGUA	100
552.020102001.114	ENERGÍA ELÉCTRICA	75
552.020102001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	200
552.020102001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	50
552.020102001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	75
<b>552.03.</b>	<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	<b>26.171</b>
552.030001.	CORREGIDURIAS Y LEGAL	26.171
552.030001001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	20.160
552.030001001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	1.400
552.030001001.050	XIII MES	1.680
552.030001001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2.253
552.030001001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	297
552.030001001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	116
552.030001001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	65
552.030001001.340	EQUIPO DE OFICINA	200

**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ, PROVINCIA DE HERRERA  
ACUERDO N° 1  
(De 4 de enero de 2006)**

**POR EL CUA SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DEL  
DISTRITO DE OCÚ, PARA EL PERIODO FISCAL DE 1 DE ENERO DE 2,006 AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2,006.**

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ, EN USO DE SUS FACULTADES  
LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que el Presupuesto es un acto de Gobierno Municipal, que contiene el plan anual cooperativo preparado de conformidad con los planes a mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales coordinadas con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicios de autonomía, para dirigir sus propias inversiones.

Que de acuerdo con la Ley 52 del 12 de diciembre de 1,984, es competencia de esta Cámara Legislativa, aprobar el Presupuesto de Renta y Gasto presentado por la señora Alcaldesa del Distrito.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el Presupuesto del Municipio de Ocú, para vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero de 2,006 al 31 de diciembre de 2,006.

**1. INGRESO**

1. Ingresos Corrientes.....	B/ 162,592.00
1.1. Ingresos Tributarios.....	B/ 82,502.00
1.1.2 Ingresos no Tributarios.....	B/ 65,090.00
1.4 Saldo en Caja y Banco.....	B/ 15,000.00

**2. INGRESOS DE CAPITAL**

2.1. Recursos del Patrimonio.....	B/ 7,830.00
2.1.1. Ventas de Activos.....	B/ 7,830.00

**TOTAL.....** align="right">**B/ 170,422.00**

**3. EGRESOS.**

0. Servicios personales.....	B/ 117,237.00
1. Recursos no personales.....	11,689.00
2. Materiales y Suministros.....	11,430.00
3. Maquinarias y Equipos.....	956.00
6. Transferencias Corrientes.....	28,660.00
9. Asignaciones tributales.....	450.00

**TOTAL.....** align="right">**B/ 170,422.00**

**SEGUNDO:** Para los efectos fiscales este Acuerdo tiene vigencia a partir del 4 de enero de Dos mil seis (2,006).

Dado en el Salón de Reuniones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Ocu, a los 4 días del mes de enero de dos mil seis (2,006).

*Leonardo A. Pimentel*  
**H.R. LEONARDO PIMENTEL**  
 Presidente del Consejo  
 Municipal de Ocu.

*Antonio A. Castillero P.*  
**ANTONIO A. CASTILLERO**  
 Alcalde Municipal  
 Distrito de Ocu.

*Marelys E. Arjona*  
**Marelys E. Arjona**  
 Secretaria del Consejo Municipal  
 Del Distrito de Ocu.

*Ildaura P. De González*  
**Ildaura P. De González**  
 Secretaria de la Alcaldía  
 Distrito de Ocu.

c.c. Auditor Municipal  
 Tesorero Municipal  
 Planificador Municipal  
 Gaceta Oficial  
 Gobiernos Locales  
 Alcaldes Municipal  
 Consejo Municipal

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
 DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION  
 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2006  
 (EN BALBOAS)

**MUNICIPIO DE OCU**

Detalle del Concepto		2006
	TOTAL ENTIDAD	170,422.00
1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	162,592.00
1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	82,502.00
1.1.2.0.00	IMPUESTOS INDIRECTOS	82,502.00
1.1.2.5.00	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	58,732.00
1.1.2.5.03	EST. DE VENTA DE AUTO, ACCES. Y EQ. PESADO	108.00
1.1.2.5.04	ESTABLECIMIENTO DE VENTAS DE MADERA	372.00
1.1.2.5.05	ESTABLECIMIENTO DE VENTAS AL POR MENOR	8,136.00
1.1.2.5.06	ESTABLECIMIENTO DE VENTAS DE LICOR AL POR MENOR	14,880.00
1.1.2.5.07	ESTABLECIMIENTO DE VENTAS DE ART DE SEG-MANO	912.00
1.1.2.5.08	MERCADOS PRIVADOS	788.00
1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIAS	400.00
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTA DE COMBUSTIBLES	660.00
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	696.00
1.1.2.5.16	FARMACIAS	540.00
1.1.2.5.18	JOYERIAS Y RELOJERIAS	180.00
1.1.2.5.19	LIBRERÍA Y ARTICULOS DE OFICINA	660.00
1.1.2.5.20	DEPÓSITOS COMERCIALES	480.00
1.1.2.5.22	MUEBLERIAS Y EBANISTERIAS	60.00
1.1.2.5.24	FERRETERIAS	1,000.00

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION**  
**DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2006**  
**(EN BALBOAS)**

**MUNICIPIO DE OCU****DETALLE DEL CONCEPTO****2005**

<b>1.1.2.5.28</b>	<b>CASA DE EMPEÑO Y PRESTAMOS</b>	<b>240.00</b>
<b>1.1.2.5.28</b>	<b>AGENTES DISTRIB COMTAS Y REPTTES FABRC</b>	<b>828.00</b>
<b>1.1.2.5.30</b>	<b>RÓTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS</b>	<b>500.00</b>
<b>1.1.2.5.35</b>	<b>APARATOS DE MEDICIÓN</b>	<b>300.00</b>
<b>1.1.2.5.30</b>	<b>DEGUELLO DE GANADO</b>	<b>14,000.00</b>
<b>1.1.2.5.40</b>	<b>REST. CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM</b>	<b>3,500.00</b>
<b>1.1.2.5.41</b>	<b>HELADERÍAS Y REFRESQUERÍAS</b>	<b>1,500.00</b>
<b>1.1.2.5.42</b>	<b>CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES</b>	<b>240.00</b>
<b>1.1.2.5.46</b>	<b>SALONES DE BAILE, BALNROS Y SITIOS REC.</b>	<b>108.00</b>
<b>1.1.2.5.40</b>	<b>BILLARES</b>	<b>500.00</b>
<b>1.1.2.5.50</b>	<b>ESPECTÁCULOS PUB. CON CTER LUCRATIVO</b>	<b>1,300.00</b>
<b>1.1.2.5.51</b>	<b>GALLERAS BOLOS Y BOLICHES</b>	<b>200.00</b>
<b>1.1.2.5.52</b>	<b>BARBERÍAS PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA</b>	<b>120.00</b>
<b>1.1.2.5.53</b>	<b>LAVANDERÍAS Y TINTORERÍAS</b>	<b>120.00</b>
<b>1.1.2.5.60</b>	<b>HOSPITALES Y CLÍNICAS, HOPITALES PRIVADOS</b>	<b>250.00</b>
<b>1.1.2.5.64</b>	<b>FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS</b>	<b>120.00</b>
<b>1.1.2.5.70</b>	<b>SEDERÍAS Y COMESTERÍA</b>	<b>384.00</b>
<b>1.1.2.5.72</b>	<b>ESTABLE. DE PRODUC. AGRÍCOLAS</b>	<b>500.00</b>
<b>1.1.2.5.73</b>	<b>ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE CALZADOS</b>	<b>420.00</b>
<b>1.1.2.5.74</b>	<b>JUEGOS PERMITIDOS</b>	<b>1,500.00</b>
<b>1.1.2.5.99</b>	<b>OTROS N.E.O.C</b>	<b>250.00</b>
<b>1.1.2.6.00</b>	<b>ACTIVIDADES INDUSTRIALES</b>	<b>1,500.00</b>
<b>1.1.2.6.11</b>	<b>PANADERÍAS, DULCERÍAS Y REPOSTERÍAS</b>	<b>300.00</b>
<b>1.1.2.6.22</b>	<b>FAB. DE CALZADOS Y PRO. DE CUERO</b>	<b>80.00</b>
<b>1.1.2.6.54</b>	<b>FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS</b>	<b>120.00</b>
<b>1.1.2.6.55</b>	<b>FÁBRICA DE PRODUCTOS METÁLICOS</b>	<b>120.00</b>
<b>1.1.2.6.65</b>	<b>DESCASCARADORAS DE GRANOS</b>	<b>470.00</b>
<b>1.1.2.6.74</b>	<b>FÁBRICA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES</b>	<b>420.00</b>
<b>1.1.2.6.99</b>	<b>OTRAS FÁBRICAS N.E.O.C.</b>	<b>10.00</b>
<b>1.1.2.8.00</b>	<b>OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>24,270.00</b>
<b>1.1.2.8.04</b>	<b>EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES</b>	<b>2,000.00</b>
<b>1.1.2.8.11</b>	<b>CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES</b>	<b>7,000.00</b>
<b>1.1.2.8.12</b>	<b>CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES</b>	<b>15,000.00</b>
<b>1.1.2.8.13</b>	<b>CIRCULACIÓN DE REMOLQUES</b>	<b>120.00</b>
<b>1.1.2.8.14</b>	<b>CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS</b>	<b>150.00</b>
<b>1.2.0.0.00</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>64,890.00</b>
<b>1.2.1.0.00</b>	<b>RENTA DE ACTIVOS</b>	<b>13,980.00</b>
<b>1.2.1.1.00</b>	<b>ARRENDAMIENTOS</b>	<b>1,980.00</b>
<b>1.2.1.1.02</b>	<b>DE LOTES Y TIERRAS</b>	<b>200.00</b>
<b>1.2.1.1.05</b>	<b>DE TERRENOS Y BÓVEDAS DE CEMENTERIO PUB</b>	<b>1,750.00</b>
<b>1.2.1.1.99</b>	<b>OTROS ARRENDAMIENTOS N.E.O.C.</b>	<b>10.00</b>



<b>1.2.1.3.00</b>	<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES</b>	<b>4,500.00</b>
1.2.1.3.08	PLACAS	2,000.00
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	2,500.00
<b>1.2.1.4.00</b>	<b>INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS</b>	<b>8,500.00</b>
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	8,500.00
<b>1.2.3.0.00</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>26,100.00</b>
1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	20,900.00
1.2.3.1.01	SUBSIDIO (GOB. CENTRAL)	20,900.00
<b>1.2.3.7.00</b>	<b>INSTITUC. DESCENTRALIZADAS (INF. EST.)</b>	<b>5,200.00</b>
1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA	5,200.00
<b>1.2.4.0.00</b>	<b>TASAS Y DERECHOS</b>	<b>12,920.00</b>
<b>1.2.4.1.00</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>7,620.00</b>
1.2.4.1.09	EXTRACCIÓN DE ARENA	300.00
1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZAHURDAS	2,500.00
1.2.4.1.12	CEMENTERIOS PUB. (INHUMACIÓN -EXHUMACIÓN)	100.00
1.2.4.1.15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	750.00
1.2.4.1.16	FERRETES	1,000.00
1.2.4.1.25	SERVICIO DE PIQUERAS	360.00
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	600.00
1.2.4.1.29	GUÍAS Y EXTRACCIÓN DE MADERA	10.00
1.2.4.1.30	GUÍAS DE TRANSPORTE	2,000.00
<b>1.2.4.2.00</b>	<b>TASAS</b>	<b>5,300.00</b>
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHÍCULO	400.00
1.2.4.2.18	PERM. PARA LA VENTA NOCT.-LICOR X/MENOR	1,000.00
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	1,500.00
1.2.4.2.20	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	650.00
1.2.4.2.21	REDRENDO DE DOCUMENTOS	750.00
1.2.4.2.22	AUTENTIFICACIÓN DE FIRMAS	750.00
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	200.00
1.2.4.2.34	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRÉSTAMOS	50.00
<b>1.2.6.0.00</b>	<b>INGRESOS VARIOS</b>	<b>11,110.00</b>
<b>1.2.6.0.00</b>	<b>INGRESOS VARIOS</b>	<b>11,110.00</b>
1.2.6.0.01	MULTAS RECARGOS E INTERESES	5,000.00
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	3,500.00
1.2.6.0.11	REINTEGROS	10.00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	2,600.00
<b>1.4.0.0.00</b>	<b>SALDO EN CAJA Y EN BANCO</b>	<b>15,000.00</b>
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN EL BANCO	15,000.00
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN EL BANCO	15,000.00
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	15,000.00
<b>2.0.0.0.00</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>7,830.00</b>
2.1.0.0.00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	7,830.00
2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	7,830.00
2.1.1.1.00	VENTA DE BIENES INMUEBLES	7,830.00
2.1.1.1.01	TERRENOS	7,830.00

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION  
DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2006  
(EN BALBOAS)**

**MUNICIPIO DE OCU**

<b>DETALLE DEL CONCEPTO</b>		<b>2005</b>
	<b>TOTAL ENTIDAD</b>	<b>170,422.00</b>
550.0	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>170,422.00</b>
550.01	<b>DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN</b>	<b>124,471.00</b>
550.0101.	<b>LEGISLACION MUNICIPAL</b>	<b>42,050.00</b>
550.010101	<b>CONSEJO MUNICIPAL</b>	<b>42,050.00</b>
550.010101001.001	<b>PERSONAL FIJO (SUELDOS)</b>	<b>3,600.00</b>
550.010101001.002	<b>PERSONAL TRANSITORIO</b>	<b>200.00</b>
550.010101001.020	<b>DIETAS</b>	<b>7,560.00</b>
550.010101001.030	<b>GASTO DE REPRESENTACIÓN FIJOS</b>	<b>2,400.00</b>
550.010101001.050	<b>XIII MES</b>	<b>300.00</b>
550.010101001.071	<b>CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL</b>	<b>420.00</b>
550.010101001.072	<b>CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO</b>	<b>54.00</b>
550.010101001.073	<b>CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL</b>	<b>43.00</b>
550.010101001.079	<b>OTRAS CONTRIBUCIONES</b>	<b>6,213.00</b>
550.010101001.115	<b>TELECOMUNICACIONES</b>	<b>600.00</b>
550.010101001.141	<b>VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS</b>	<b>200.00</b>
550.010101001.151	<b>TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS</b>	<b>100.00</b>
550.010101001.232	<b>PAPELERÍA</b>	<b>100.00</b>
550.010101001.275	<b>ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA</b>	<b>100.00</b>
550.010101001.646	<b>MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES</b>	<b>20,160.00</b>
550.0102	<b>ADMINISTRACIÓN FINANCIERA</b>	<b>48,211.00</b>
550.010201	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b>	<b>48,211.00</b>
550.010201001.001	<b>PERSONAL FIJO (SUELDOS)</b>	<b>28,260.00</b>
550.010201001.002	<b>PERSONAL TRANSITORIO</b>	<b>1,450.00</b>
550.010201001.003	<b>PERSONAL CONTINGENTE</b>	<b>600.00</b>
550.010201001.030	<b>GASTOS DE REPRESENTACIONES FIJOS</b>	<b>2,400.00</b>
550.010201001.050	<b>XII MES</b>	<b>1,755.00</b>
550.010201001.071	<b>CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL</b>	<b>3,227.00</b>
550.010201001.072	<b>CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO</b>	<b>424.00</b>
550.010201001.073	<b>CUOTA PATRONAL DE RIESGOS PROFESIONALES</b>	<b>337.00</b>
550.010201001.074	<b>CUOTA PATRONAL DE EL FONDO COMPLEMENTARIO</b>	<b>85.00</b>
550.010201001.111	<b>AGUA</b>	<b>512.00</b>
550.010201001.114	<b>ENERGÍA ELECTRICA</b>	<b>1,500.00</b>
550.010201001.115	<b>TELECOMUNICACIONES</b>	<b>930.00</b>
550.010201001.120	<b>IMPRESION ENCUADERNACION Y OTROS</b>	<b>200.00</b>
550.010201001.141	<b>VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS</b>	<b>450.00</b>
550.010201001.151	<b>TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS</b>	<b>375.00</b>
550.010201001.181	<b>MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS</b>	<b>400.00</b>
550.010201001.182	<b>MANTENIMIENTO Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.</b>	<b>400.00</b>
550.010201001.201	<b>ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO</b>	<b>200.00</b>
550.010201001.211	<b>ACABADO TEXTIL</b>	<b>200.00</b>
550.010201001.223	<b>GASOLINA</b>	<b>200.00</b>
550.010201001.224	<b>LUBRICANTES</b>	<b>50.00</b>

550.010201001.232	PAPELERÍA	150.00
550.010201001.261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	200.00
550.010201001.273	ÚTILES DE ASEO	400.00
550.010201001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200.00
550.010201001.280	REPUESTOS	200.00
550.010201001.340	EQUIPO DE OFICINA	656.00
550.010201001.611	DONATIVOS A PERSONAS	200.00
550.010201001.619	OTRAS TRANSFERENCIAS	100.00
550.010201001.641	GOBIERNO CENTRAL	1,700.00
550.010201001.930	IMPREVISTOS	450.00
<b>550.0103.</b>	<b>ADMINISTRACIÓN FINANCIERA</b>	<b>34,210.00</b>
<b>550.010301</b>	<b>TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>33,830.00</b>
550.010301001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	14,880.00
550.010301001.002	PERSONAL TRANSITORIO	850.00
550.010301001.030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	1,200.00
550.010301001.050	XII MES	1,240.00
550.010301001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,733.00
550.010301001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	224.00
550.010301001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONALES	178.00
550.010301001.074	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO	45.00
550.010301001.115	TELECOMUNICACIONES	600.00
550.010301001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	1,000.00
550.010301001.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	500.00
550.010301001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	450.00
550.010301001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	200.00
550.010301001.232	PAPELERÍA	150.00
550.010301001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	3,880.00
550.010301001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200.00
550.010301001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	4,500.00
550.010301001.694	A INSTITUCIONES PRIVADAS	2,000.00
<b>550.010302</b>	<b>AUDITORÍA MUNICIPAL</b>	<b>300.00</b>
550.010302001.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	125.00
550.010302001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	30.00
550.010302001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	25.00
550.010302001.280	REPUESTOS	200.00
<b>550.02</b>	<b>SERVICIOS MUNICIPALES</b>	<b>22,551.00</b>
<b>550.0201.</b>	<b>ABASTECIMIENTO</b>	<b>4,832.00</b>
550.020201	MERCADO MUNICIPAL	24.00
550.020101001.114	ENERGÍA ELECTRICA	24.00
<b>550.020102.</b>	<b>MATADERO MUNICIPAL</b>	<b>4,800.00</b>
550.020102001.001	PERSONAL FIJO ( SUELDOS)	3,000.00
550.020102001.050	XIII MES	250.00
550.020102001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	350.00
550.020102001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	45.00
550.020102001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGOS PROFESIONALES	36.00
550.020102001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	9.00
550.020102001.111	AGUA	244.00

550.020102001.114	ENERGÍA ELECTRICA	274.00
550.020102001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	300.00
550.020102001.214	PRENDAS DE VESTIR	50.00
550.020102001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	150.00
550.020102001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100.00

<b>550.0203</b>	<b>OTROS SERVICIOS MUNICIPALES</b>	<b>17,719.00</b>
550.020302	ASEO Y ORNATO	17,719.00
550.020302001.001	PERSONAL FIJO ( SUELDOS)	9,000.00
550.020302001.050	XIII MES	750.00
550.020302001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,049.00
550.020302001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	135.00
550.020302001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGOS PROFESIONALES	108.00
550.020302001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	27.00
550.020302001.109	OTROS ALQUILERES	1,000.00
550.020302001.181	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIO	600.00
550.020302001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	400.00
550.020302001.212	CALZADOS	150.00
550.020302001.214	PRENDAS DE VESTIR	200.00
550.020302001.221	DIESEL	2,600.00
550.020302001.224	LUBRICANTES	200.00
550.020302001.280	REPUESTOS	1,200.00
550.020302001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	300.00

<b>550.03.</b>	<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	<b>23,400.00</b>
550.03.0001	CORREGIDURÍAS Y LEGAL	23,400.00
550.03.0001001.001	PERSONAL FIJO ( SUELDOS)	18,000.00
550.03.0001001.030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	600.00
550.03.0001001.050	XIII MES	1,500.00
550.03.0001001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,161.00
550.03.0001001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	270.00
550.03.0001001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	215.00
550.03.0001001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	54.00
550.03.0001001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	100.00
550.03.0001001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	150.00
550.03000111001.211	ACABADO TEXTIL	150.00
550.03000111001.232	PAPELERÍA	50.00
550.03000111001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	50.00
550.03000111001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100.00

## AVISOS

### AVISO PUBLICO

Por este medio se comunica a todos los interesados que hemos procedido a solicitar a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias la cancelación de la licencia comercial tipo B, "CLUB DE MONTAÑA", otorgado a la sociedad anónima **BAR RESTAURANTE MONTAÑA, S.A.**, por motivo de venta a nuestra sociedad, **PANAMA CAPITAL BUSINESS CORPORATION**, para los efectos correspondientes. Artículo 777 del Código de Comercio. **RAMON SALDAÑA RIOS**  
Céd. 4-78-562  
Representante Legal Panamá Capital Business Corporation  
L- 201-149573  
Tercera publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **INVERSIONES SEGOVIA, S.A.** fue organizada mediante escritura pública 293 del 12 de enero de 2001 de la Notaría Octava de Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Ficha 394100, Documento 192700 el 17 de enero de 2001.  
2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7,904 del 23 de junio de 2005 de la Notaría Octava de circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha 394100, Documento 805037 el día 29 de junio de 2005.  
L- 201-149948  
Unica publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **OCEAN PETROLEUM, S.A.** fue organizada mediante escritura pública 294 del 12 de enero de 2001 de la Notaría Octava de Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Ficha 394079, Documento 192580 el 17 de enero de 2001.  
2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7,905 del 23 de junio de 2005 de la Notaría Octava de Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha 394079, Documento 804850 el día 29 de junio de 2005.  
L- 201-149949  
Unica publicación

### AVISO DE DISOLUCION

La sociedad **FOR-TREES REINSURANCE INC.**, inscrita el 20 de mayo de 2004 a ficha 454377, documento 619024, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta según escritura pública Nº 1,283 de 30 de enero de 2006, inscrita a la ficha 454377, documento 903837, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, desde el 31 de enero de 2006.  
L- 201-149672  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
REGISTRO  
PUBLICO DE  
PANAMA  
CERTIFICA  
CON VISTA A LA  
SOLICITUD 06-182

Que la Sociedad: **ROSSEAU INC.**, se encuentra registrada

la Ficha 414999, Doc. 332653 desde el dos de abril de dos mil dos,

### DISUELTA

Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública 1834 de 15 de febrero de 2006 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según Documento 914426, Ficha 414999 de la Sección de Mercantil desde el 21 de febrero de 2006.

Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el seis de marzo de dos mil seis a las 02:10:35, p.m.

NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante Nº 06-182. Nº Certificado: S. Anónima - 747802. Fecha: Lunes, 06 de marzo de 2006 // ERWA/C-2

Luis Chen  
Certificador  
L- 201-150138  
Unica publicación

## EDICTOS AGRARIOS

**EDICTO Nº 20**  
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,  
**HACE SABER:**

Que el señor(a) **FLORENTINA SMITH GONZALEZ**, panameña, mayor de edad, soltera, con residencia en la Moisés Castillo Final, casa Nº 3076, teléfono Nº 253-3093, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-357-756, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha

solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Representante, de la Barriada Parc. Acirih, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción

distinguido con el número \_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:  
**NORTE:** Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por: Luz Biodelda Ramos Sánchez con: 20.00 Mts.  
**SUR:** Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, terreno municipal con: 20.00 Mts.

**ESTE:** Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, terreno municipal con: 30.00 Mts.  
**OESTE:** Calle El Representante con: 30.00 Mts.  
Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).  
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº

11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 14 de julio de dos mil.

La Alcaldesa:  
(Fdo.) SRA.

**LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.**

Jefe de la Sección de Catastro  
(Fdo.) SRA.

**CORALIA B. DE ITURRALDE**

Es fiel copia de su original. La Chorrera, catorce (14) de julio de dos mil.

L- 201-149497  
Unica publicación

**EDICTO Nº 22**  
**DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:**

Que el señor(a) **CARMEN ELVIRA LEE CHAN**, mujer, panameña, mayor de edad, con residencia en Avenida de Las Américas, casa Nº

3727, Tel. 253-5324, con cédula Nº 3-81-1977, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle T, Este de La Cultura, de la Barriada Los Guayabitos, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

**NORTE:** Calle VT, Este de La Cultura con: 50.86 Mts.

**SUR:** Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupada por: Inés García y finca 49671, Tomo 1179, Folio 20, Prop. de: Carmen Elvira Lee Chan con: 40.73 Mts.

**ESTE:** Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupada por: Parroquia Nuestra Señora de Lourdes y finca 49671, Tomo 1179, Folio 20, Prop. de: Carmen Elvira Lee Chan con: 51.00 Mts.

**OESTE:** Calle 26 sur con: 52.32 Mts.

Area total del terreno ochocientos setenta y siete metros cuadrados con cuatro centímetros cuadrados (867.04 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del

terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 14 de febrero de dos mil seis.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) SRTA.

**IRISCELYS DIAZ**

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, catorce (14) de febrero de dos mil seis.

L- 201-148391

Unica publicación

**EDICTO Nº 26**  
**DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:**

Que el señor(a) **JOSE SALAZAR CERRUD**, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, residente en El Raudal, con cédula Nº 9-155-742, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este

Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle La Loma Nº 2, de la Barriada Las Pirámides, corregimiento El Coco, donde hay una casa distinguido con el número \_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

**NORTE:** Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 13.50 Mts.

**SUR:** Calle La Loma Nº 2 con: 13.50 Mts.

**ESTE:** Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

**OESTE:** Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

Area total del terreno cuatrocientos cinco metros cuadrados (405.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación

por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de febrero de dos mil seis.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) SRTA.

**CYNDEL D. MORALES G.**

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintidós (22) de febrero de dos mil seis.

L- 201-149961

Unica publicación

**EDICTO Nº 54**  
**DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:**

Que el señor(a) **MARCOS ANTONIO LASSO PEREZ**, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en Barrio Colón, Calle San José, detrás de la biblioteca pública, casa Nº 2735, con cédula Nº 8-482-988, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Las

Colinas, de la Barriada Potrero Grande, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:  
**NORTE:** Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 133.19 Mts.  
**SUR:** Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 98.96 Mts.  
**ESTE:** Calle Las Colinas con: 29.38 Mts.  
**OESTE:** Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 36.24 Mts.  
 Area total del terreno dos mil setecientos metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (2,700.24 Mts.2).  
 Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de febrero de dos mil seis.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRTA.

CYNDEL D. MORALES G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veinticuatro (24) de febrero de dos mil seis.

L- 201-149578

Unica publicación

**EDICTO Nº 239**  
 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **LUZ GRACIELA MOJICA CRUZ**, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal Nº 8-277-753 e **ISABEL BARRERA**, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal Nº 9-81-696, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Luz, de la Barriada Potrero Grande,

corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:  
**NORTE:** Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 29.00 Mts.

**SUR:** Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 29.00 Mts.

**ESTE:** Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

**OESTE:** Calle Luz con: 30.00 Mts.

Area total del terreno ochocientos setenta metros cuadrados (870.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de agosto de dos mil cinco.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS

A. GUERRA M.  
 Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, diecinueve (19) de agosto de dos mil cinco.

L- 201-140161

Unica publicación

**EDICTO Nº 280**  
 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **VIELKA MARITZA MORENO CASTILLO, YENI MORENO CASTILLO, LEONEL ENRIQUE MORENO CASTILLO y JOSE DE JESUS GIL CASTILLO**, panameños, mayores de edad, residente en este distrito, con cédula Nº 8-420-186, 8-501-61, 8-456-319 y 8-791-968 respectivamente, en su propio nombre o en representación de sus propias personas, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Santa Cecilia, de la Barriada Blanchery Nº 2, corregimiento El

Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:  
**NORTE:** Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 32.50 Mts.

**SUR:** Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 32.50 Mts.

**ESTE:** Calle Santa Cecilia con: 20.00 Mts.

**OESTE:** Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos cincuenta metros cuadrados (650.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de enero de 2006.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.  
 Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) IRISCELYS  
DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, doce (12) de enero de dos mil seis.

L- 201-149394

Única publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 10  
DARIEN

EDICTO N° 018-06

El suscrito funcionario sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la provincia de Darién, al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **BENJAMIN FRANKLIN SANJUR DONADO**, con cédula de identidad personal N° 8-245-487 y **ESTEVA RUIJO DONADO DE SANJUR**, con cédula N° 8-88-534, vecinos de El Tirao, corregimiento de Agua Fría, distrito de Chepigana, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-032-03, según plano aprobado N° 501-13-1687, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1107.27 M2, ubicada en El Tirao, corregimiento de Agua Fría, distrito de Chepigana, provincia de Darién, comprendida dentro

de los siguientes linderos:

**N O R T E :**  
Hermenegildo Noriega.

**SUR:** Camino de 5 metros.

**ESTE:** Daniel Díaz.

**OESTE:** Vereda de acceso.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del distrito de Chepigana, o en la corregiduría de Agua Fría y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 02 días del mes de marzo de 2006.

**TEC. JANEYA**

**VALENCIA**

Funcionaria

Sustanciadora

**SRA. INOCENCIA**

**JULIO**

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-149785

Única publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION  
METROPOLITANA  
EDICTO

N° 8-AM-015-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en

la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **ANA MARIA CASTAÑEDA COORRO, BATHERLINE ODERAY VILLARREAL CASTAÑEDA, ALEX OMAR VILLARREAL CASTAÑEDA, LISNETTE IVETTE VILLARREAL DE LOPEZ, JOSE VILLARREAL CASTAÑEDA, AMIRETH MASSIEL VILLARREAL CASTAÑEDA, ABDIEL VILLARREAL CASTAÑEDA, MARIÓ FERRABONE TENORIO**, vecino(a) de Calle del Idaan, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portadores de la cédula de identidad personal N° 6-32-194, 8-515-1051,8-415-651, 8-268-445, 8-520-27, 8-712-861, 8-341-977, 9 - 7 7 - 2 7 7 respectivamente, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-012-02 del 14 de enero de 2002, según plano aprobado N° 808-15-17106 del 1 de junio de 2004, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie total de 2 Has. + 6,094.64 M2, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Calle del

Idaan, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Alcalee, S.A. Rep. Igal Raúl Oscar Alí Cuan.

**SUR:** Rafael Víctor Ortiz.

**ESTE:** Quebrada La Cabima.

**OESTE:** Servidumbre de 5.00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se le entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 24 días del mes de enero de 2006.

**JUDITH E.**

**CAICEDO S.**

Secretaria Ad-Hoc

**ING. PABLO E.**

**VILLALOBOS D.**

Funcionario

Sustanciador

L- 201-149525

Única publicación

EDICTO N° 6

El Honorable Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Ocú

HACE SABER:

Que el señor(a) **ILDAURA ELENA GONZALEZ**

**APARICIO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula 6-647-2187, con residencia en la Bda. San Isidro, ha solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le extienda a Título de Propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocú, con una superficie de 345.59 m2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Edilma María Franco de González.

**SUR:** Florencia Del Carmen González Chávez.

**ESTE:** Avenida Norte.

**OESTE:** José Rodríguez González y Pablo González.

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación del país. Ocú, 24 de febrero de 2006

**LEONARDO**

**PIMENTEL**

Presidente del

Concejo

**MARELYS L.**

**ARJONA G.**

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-148901

Única publicación